

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Lunes, 1 de junio de 2015

Núm. 122

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCIÓN TERCERA</b>		<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>	
<b>Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Anuncio sobre aprobación de acuerdo plenario relativo a ratificación de voluntad corporativa de aprobación de cesión de solar sito en Tarazona para la ubicación de centro para la tercera edad .....	2	<i>Tribunal Superior de Justicia del País Vasco</i>	
<b>SECCIÓN QUINTA</b>		Sala de lo Social .....	22
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
Anuncio relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones en materia de medio ambiente urbano para el año 2015 en la ciudad de Zaragoza .....	2	Juzgado núm. 8 .....	22
Anuncio relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones para el "Proyecto Agros: Formación y promoción" (Huerta Km 0 Life 12 ENV/ES/000919) en la ciudad de Zaragoza durante el año 2015 .....	8	<i>Juzgados de lo Social</i>	
<b>SECCIÓN SEXTA</b>		Juzgado núm. 2 (2) .....	22
<b>Corporaciones locales</b>		Juzgado núm. 3 (3) .....	22
Ainzón .....	13	Juzgado núm. 6 (8) .....	23
Borja .....	13	Juzgado núm. 7 (9) .....	25
Codos .....	13	Juzgado núm. 32 de Madrid .....	26
Cuarte de Huerva .....	13	Juzgado núm. 4 de Pamplona/Iruña .....	27
Gelsa (2) .....	13	Juzgado núm. 6 de Valencia .....	27
Luesia .....	14	<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
Magallón .....	14	<b>Comunidad de Regantes Mejana Santa Catalina</b>	
Moros .....	14	Junta general ordinaria .....	28
Orera .....	14	<b>Comunidad de Regantes de Miralbueno</b>	
Quinto .....	15	Anuncio relativo a acuerdo de modificación del fichero de titularidad pública "Junta General y Junta de Gobierno" .....	28
Remolinos .....	19	<b>Comunidad de Regantes Prado y Soto Lugar de Villafranca de Ebro</b>	
Tauste .....	19	Junta general ordinaria .....	28
Torrelapaja .....	19	<b>Comunidad de Regantes de Suertes y Sotico de Villafranca de Ebro</b>	
		Junta general ordinaria .....	28
		<b>Comunidad de Regantes de Villafranca y Nuez de Ebro</b>	
		Junta general ordinaria .....	28

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

##### Servicio de Patrimonio e Inventario

Núm. 6.593

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza adoptó acuerdo plenario número 21, de fecha 15 de mayo de 2015, que textualmente señala lo siguiente:

Primero. — Ratificar la voluntad corporativa manifestada en acuerdo de Pleno de fecha 30 de noviembre de 1990 y, en su consecuencia, aprobar la cesión gratuita de solar ubicado en la calle Quiñones, 15 a 21, de la localidad de Tarazona (Zaragoza), de propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza con el carácter de bien patrimonial, con número de bien 20.555 del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, con CIF Q-2.827.003-A, para la ubicación en el mismo de un centro para la tercera edad con la descripción que se expresa seguidamente.

Segundo. — La descripción del solar que se cede en el punto anterior se corresponde con:

- Solar en casco urbano de la población de Tarazona, en calle Quiñones, formado por la agrupación de las parcelas números 15, 17, 19 y 21, con una extensión de 839 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

- Norte: Inmueble perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón (Hogar Doz).

- Sur: Calle Quiñones.

- Este: Inmueble de la calle Quiñones, 23.

- Oeste: Inmueble perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón (Hogar Doz) e inmuebles de la calle Quiñones, 9 y 13.

Tiene acceso, además de por la calle de su situación, por la finca colindante por el norte, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón (Hogar Doz), mediante servidumbre de cuatro metros de anchura.

Naturaleza del bien: Patrimonial.

Se corresponde con el bien núm. 20.555 del epígrafe 1 del Inventario Provincial de Bienes, Derechos y Acciones de la Diputación Provincial denominado "Fincas en calle Quiñones, 15, 17, 19 y 21".

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza) con el número 29.766, Idufr 50011000497962, al tomo 955, libro 378, folio 136, alta 1.

Referencia catastral: 5702926XM0450B0001YR.

Valoración: 53.790,58 euros.

Tercero. — No se fija plazo de posible reversión debido a que es notorio que en el solar que se cede existe implantado un edificio que lleva más de veinte años cumpliendo con la finalidad social recogida en el punto primero, hoy gestionado por Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Real Decreto 97/1996, de 26 de enero (BOE núm. 53, de 1 de marzo de 1996), sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Aragón en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (Insero, actualmente Imsero — Instituto de Mayores y Servicios Sociales—), y ello sin oposición por parte de la Diputación Provincial.

Este anuncio se hace público por el plazo de quince días desde su publicación en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.1 e) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, y 110.1 e) del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y el punto cuarto del mencionado acuerdo plenario, plazo en el que los posibles interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes en la Diputación Provincial de Zaragoza (sita en calle Cinco de Marzo, 8, 50071 Zaragoza).

Zaragoza, 26 de mayo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## SECCIÓN QUINTA

### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente

##### Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad Unidad Jurídico-Administrativa

Núm. 6.151

El Gobierno de Zaragoza, con fecha 8 de mayo de 2015, adoptó la siguiente resolución:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones en materia de medio ambiente urbano de Zaragoza, que tiene por objeto favorecer la mejora en el conocimiento del medio ambiente urbano de Zaragoza, su protección y preservación.

Segundo. — La convocatoria de subvención cuenta con un presupuesto de 94.132 euros, que se distribuirá una vez superado el proceso de valoración de las

solicitudes presentadas y se atenderá con cargo a la partida presupuestaria 15-MAM-1721 48900 "Subvenciones y convenios medio ambiente", documento RC núm. 150928.

Tercero. — La convocatoria va dirigida a asociaciones o entidades no lucrativas legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, que reúnan los requisitos generales establecidos en la Ordenanza y cumplan los requisitos establecidos en la cláusula quinta de las bases.

Cuarto. — Los proyectos que sean seleccionados o aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante el período de vigencia de los mismos, siempre limitado a la anualidad de la convocatoria durante el 2015.

Quinto. — El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Sexto. — Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en los registros auxiliares de las juntas municipales o vecinales, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Zaragoza, a 11 de mayo de 2015. — El secretario, P.D.: El director de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Javier Celma Celma.

#### ANEXO

##### BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE URBANO PARA EL AÑO 2015 EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto convocar ayudas económicas a las entidades sociales e instituciones sin ánimo de lucro para que desde su capacidad de influencia inviertan sus esfuerzos sociales en programas que tengan una repercusión ciudadana complementando territorial o funcionalmente las competencias desarrolladas por el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de medio ambiente urbano.

La convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, permitirá establecer una prelación de proyectos desde aquellos que se considere que colaboran en mayor medida con las políticas municipales de protección y mejora del medio ambiente.

Esta línea de subvención se encuentra reflejada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para 2015, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 27 de marzo de 2015, entre las incorporadas en la línea 6: Medio ambiente y sostenibilidad, a someter a concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 12 y siguientes de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones de 29 de octubre de 2004.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en la misma, por la referida Ordenanza General Municipal de Subvenciones y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso normativa autonómica.

Segunda. — *Presupuesto.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 94.132,00 euros, que podrá ser atendida con cargo a la partida 2015 MAM 1721 48900 subvenciones medio ambiente, del presupuesto general municipal (RC 150928).

La anterior cifra se distribuirá del modo siguiente, según las líneas de intervención municipal, quedando limitada la concesión de subvención por proyecto a las cantidades máximas indicadas:

Líneas de contenido de proyectos	Importe designado	Importe máximo de subvención por proyecto
Proyectos de Investigación y Desarrollo	35.000,00 euros	Hasta 15.000,00 euros
Proyectos de difusión y sensibilización ambiental destinadas a la población general	30.000,00 euros	Hasta 3.000,00 euros
Proyectos de sensibilización en buenas prácticas ambientales destinadas a organizaciones colectivas del sector laboral o empresarial	29.132,00 euros	Hasta 10.000,00 euros

Si en alguna categoría quedara alguna cantidad sin conceder, el órgano competente podría destinar ese resto a cualquiera de las otras categorías.

Tercera. — *Ámbito de la intervención municipal en materia de medio ambiente.*

Los proyectos que se presenten en la convocatoria deberán ajustarse a una de las líneas de intervención municipal. Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que tengan como fin las siguientes líneas de intervención:

a) Proyectos de investigación y desarrollo:

Se considerarán proyectos de carácter ambiental de investigación y desarrollo aquellos que redunden en el análisis de nuevas tecnologías y valoración de indicadores medioambientales, que faciliten el control del medio ambiente urbano y que puedan mediante acuerdo de colaboración desarrollar líneas investigadoras del Ayuntamiento en materia de ahorro de agua o energía y cambio climático.

b) Proyectos de difusión y sensibilización ambiental destinados a la población general:

El Ayuntamiento de Zaragoza pretende conseguir, mediante acuerdos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro que vienen gestionando proyectos de difusión y sensibilización ambiental, acciones de promoción del conocimiento del medio ambiente de la ciudad de Zaragoza, sensibilización sobre buenas prácticas ambientales, agua, energía, consumo responsable, y valoración y puesta en valor de la proximidad de equipamientos verdes, dirigidos a población general y escolar.

En esta categoría se priorizará el uso de las nuevas tecnologías frente a formatos de jornadas, cursos o seminarios.

c) Proyectos de sensibilización en ahorro de agua y energía destinados a organizaciones colectivas del sector laboral o empresarial:

El Ayuntamiento de Zaragoza pretende conseguir, mediante acuerdos de colaboración con entidades corporativas, programas que puedan abarcar, entre otras actividades, sensibilización en mejora en el uso del agua e implantación y uso de energías limpias destinadas a organizaciones colectivas del sector laboral o empresarial. Podrán incorporar esos proyectos igualmente aspectos como el análisis de indicadores de sostenibilidad, eficiencia energética, ahorro de emisiones de efecto invernadero y la participación ciudadana en el compromiso por un medio ambiente digno y adecuado.

Incluirán la posible financiación de acciones vinculadas al proyecto, estudios e informes socio económicos, estadísticas, edición de publicaciones, boletines, siempre y cuando versen sobre los siguientes objetivos indicados en esta cláusula.

En caso de que el interesado no indique en qué categoría de proyectos se presenta, el órgano instructor lo clasificará en función de la línea de intervención preponderante y el público a que vaya dirigido.

Cuarta. — *Objetivos y finalidad.*

- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro.
- Promover el compromiso social en la valoración, mejora y disfrute del medio ambiente urbano.

- Fomentar el conocimiento ciudadano de la calidad ambiental urbana y variedad del entorno natural (parques y espacios naturales urbanos), vinculado a la ciudad de Zaragoza.

- Fomentar la transformación laboral y empresarial en torno a potenciar la responsabilidad medioambiental de los procesos industriales y económicos.

- Corregir déficit en la cobertura de actividades municipales destinadas a la sensibilización ambiental del comportamiento ciudadano para con la calidad ambiental urbana colectiva.

- Garantizar la investigación en innovación en las áreas de protección medioambiental que colaboren hacia una mayor sostenibilidad urbana de la ciudad de Zaragoza.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, cumplan además los siguientes:

- Desarrollar su actividad efectiva en la ciudad de Zaragoza acreditada como mínimo durante un año.

- En caso de ser asociaciones, que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Acreditar la actividad desarrollada en el ámbito de la actividad incluida en la presente convocatoria de competencia municipal.

- Acreditar experiencia y capacidad operativa que permitan estimar que el logro de los objetivos propuestos es alcanzable.

- Tener su sede o delegación permanente en la ciudad de Zaragoza o subse-des o locales repartidos en los barrios de la misma, acreditando su implantación y presencia en ella mediante la realización de actuaciones y la disposición de medios materiales y personales.

- En caso de tratarse de grupo de investigación creado en una institución universitaria, deberá contar con acuerdo de reconocimiento anterior a un año a contar desde la publicación de esta convocatoria.

Sexta. — *Vigencia.*

Los proyectos que sean aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante el período de vigencia de los mismos, siempre limitado a la anualidad de la convocatoria durante el 2015, y se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación por parte de los servicios municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de las entidades responsables de los mismos, para alcanzar los resultados esperados.

Séptima. — *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en los registros auxiliares de las juntas municipales o vecinales, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberá anunciarse su presentación mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: [juridico-ambiente@zaragoza.es](mailto:juridico-ambiente@zaragoza.es).

Octava. — *Documentación.*

Los solicitantes presentarán una instancia según el anexo que acompaña a estas bases, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder legal para ello, en la que se hará constar, según anexo I:

- Título de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.

- Denominación del proyecto.

- Coste total del proyecto.

- Nombre de la entidad solicitante.

- CIF.

- Dirección.

- Teléfono.

- Nombre del coordinador del proyecto.

- En caso de tratarse de un grupo investigador reconocido por un centro o institución universitaria, deberá presentarse acreditación del reconocimiento, investigador responsable y número de personas que componen el grupo, así como si se trata de un grupo consolidado o emergente.

- En caso de ser persona jurídica, certificado del secretario de la junta directiva u órganos de gobierno.

Junto a la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos.

- b) Memoria resumen de las actividades de la entidad en el año inmediatamente anterior al de esta convocatoria.

- c) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza Municipal. A estos efectos y con carácter general, bastará la aportación de certificados emitidos por la Administración competente.

- d) Documento que acredite la actuación del solicitante. Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, sin perjuicio de la comprobación municipal de que los requisitos exigidos efectivamente se cumplen.

- e) Ficha de terceros en donde conste acreditación bancaria de titularidad de la cuenta.

- f) La documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración de la base undécima. Aquellos criterios de valoración cuyo cumplimiento no haya sido acreditado no se valorarán.

- g) Cuando la entidad solicite por primera vez una subvención o convenio al Ayuntamiento, deberá presentar fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y fotocopia de los estatutos de la asociación y la ficha de terceros.

- h) Porcentaje del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia, bien por otras subvenciones.

Novena. — *Órganos y resolución.*

El servicio instructor de esta convocatoria será la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad y emitirá informe sobre las solicitudes presentadas, que será elevado a dictamen por la comisión formada por miembros de todos los grupos políticos municipales con representación en la Corporación, y previo el informe de la Intervención General, para su posterior aprobación por el órgano municipal competente.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza.

Décima. — *Notificación y recursos.*

La resolución será notificada individualmente a los interesados en el expediente de solicitud de subvención y se publicará en el BOPZ la distribución completa de la resolución.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Undécima. — *Criterios y valoración.*

Con carácter general, los proyectos serán valorados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Respecto a la entidad que presenta el proyecto: que en sus estatutos o escrituras fundacionales contemple como fines propios la promoción, protección del medio ambiente o fundamento ecológico de su actuación. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

A los anteriores puntos se sumarán, en cada línea de intervención, los siguientes:

- a) En la categoría Proyectos de investigación y desarrollo, que se trate de una entidad de base científica dedicada específicamente a la investigación en las materias objeto de convocatoria. Se valorará con un máximo 10 puntos.

- b) En Proyectos de difusión y sensibilización ambiental destinados a la población general:

Se valorará el número de socios de la entidad según el censo de entidades ciudadanas o del conjunto de entidades federadas que residen en la ciudad de Zaragoza. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

c) Proyectos de sensibilización en agua y energía destinados a organizaciones colectivas del sector laboral o empresarial:

Que se trate de entidades colegiadas, agrupaciones profesionales, empresariales o laborales que dediquen habitualmente parte de sus actividades a la sensibilización ambiental de sus colegiados o asociados. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

2. Respecto al proyecto presentado:

a) La viabilidad del programa teniendo en cuenta el grado de conocimiento del medio, diagnóstico y economía verde y/o afección social en cuanto al número de beneficiarios de las actuaciones previstas, calidad y condiciones en que se desarrollen. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

b) La idoneidad del programa presentado en cuanto a su oportunidad y relevancia en concordancia con los objetivos de la convocatoria expresado en el apartado cuarto. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

c) Que en las propuestas de actividades se favorezca la información, formación y la participación ciudadana, mediante la propuesta en elaboración de materiales de difusión. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

De este modo la puntuación máxima del proyecto será de 50 puntos.

Duodécima. — *Motivos de exclusión de la convocatoria.*

Serán motivos de exclusión de esta convocatoria aquellos proyectos o entidades que incurran en algunas de las siguientes circunstancias:

- Los proyectos cuyo contenido no sea objeto de la competencia de los servicios de medio ambiente que sean desarrollados por el Ayuntamiento de Zaragoza a través de otra delegación o por otras Administraciones dentro de sus ámbitos de competencias.

- Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación total a través de subvenciones públicas y/o aportaciones privadas concurrentes, o bien desarrolle contratos de servicios que se incluyan dentro de una actividad mercantil, en los términos expresados a continuación.

- Los proyectos que no estén en concordancia con los concretos objetivos definidos por esta convocatoria pública de subvenciones a proyectos en materia de medio ambiente, pese al interés público y general que puedan representar.

- Los proyectos que no cumplan con lo establecido en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos y procedimentales en el trámite de las solicitudes (presentación fuera de plazo, documentación incompleta o insuficiente, entidades inhabilitadas por incumplimientos anteriores, etc.).

Decimotercera. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

— Admitir la presencia y cumplimentar la información y documentación que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

— Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.

— La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, etc. La Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad facilitará las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza. Cualquier material publicitario o de difusión deberá ser remitido a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009. Deberá incorporarse igualmente el logotipo de la Agenda 21 Local que tiene adjudicado este Ayuntamiento a nivel internacional en sus políticas de medio ambiente.

— La propiedad intelectual de aquellos resultados científicos que pudieren resultar de los proyectos subvencionados será del titular investigador, si bien estará obligado a citar en cuantas publicaciones o actos de cualquier género de difusión que se realicen la financiación y colaboración municipal.

Decimocuarta. — *Dotación económica y gastos subvencionados.*

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado con arreglo al anexo VI de estas bases. Podrán imputarse gastos indirectos hasta un máximo del 25% del importe total de la subvención, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza, se justifique que, sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo. No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria, tasas e impuestos.

En ningún caso podrá destinarse la aportación otorgada a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y los bienes inventariables.

Subcontratación: Solo se admitirá subcontratación de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% del importe de la subvención, salvo que se haya admitido la justificación previa.

La cuantía individualizada de la ayuda concedida no podrá superar el 80% del coste total de la actividad o proyecto subvencionado, siempre y cuando este sea formulado con arreglo a las cuantías máximas fijadas en las presentes bases. En esos casos el órgano instructor adoptará la cuantía máxima por categoría de proyecto fijada en la cláusula segunda.

Decimoquinta. — *Reformulación.*

Con carácter previo a aprobar la concesión de la subvención se comunicará al interesado la propuesta municipal, que deberá ser aceptada por el mismo o, en su caso, solicitud de reformulación del proyecto para adaptarlo a las condiciones de concesión propuestas y cumpliendo en todo caso lo previsto en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

Decimosexta. — *Compatibilidad.*

Cuando los proyectos para los que se solicita subvención estén cofinanciados, las entidades solicitantes deberán acreditar documentalmete qué órganos públicos o privados colaboran económicamente y en qué importe y porcentaje, respecto al coste total del proyecto presentado en esta convocatoria.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

No se admitirá en caso de concurrencia de subvenciones municipales con las de otras Administraciones públicas el que la suma de las mismas supere el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Decimoséptima. — *Justificación de la ejecución del proyecto y de los gastos subvencionables.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención, con posterioridad a su concesión y en el plazo que se indica en esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán acreditar que se ha cumplido tanto la realización del gasto y demás condiciones propias de toda subvención, así como el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello se entregarán un ejemplar completo de la memoria junto con la cuenta justificativa del gasto en papel y otra en formato digital.

Dado que mediante la presente convocatoria se subvenciona hasta el 80% del coste del proyecto, el beneficiario deberá acreditar del mismo modo el importe, la procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la financiación no municipal.

Al momento de la justificación, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria de evaluación de la actividad subvencionada, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria (anexo V), con copia de la misma en formato digital.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten (facturas, justificantes de pago y cualesquiera otros documentos que se presenten), con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria (anexo VI).

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En la dicha documentación el interesado clasificará los gastos en directos e indirectos, teniendo en cuenta que los directos son los que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos indirectos habrán de imputarse por el beneficiario conforme al porcentaje máximo previsto en estas bases, y lo serán en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida de que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizó la actividad objeto del proyecto.

La propuesta será sometida a la aprobación por el órgano competente, previo informe del Servicio de Intervención de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejada la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

El plazo de justificación de subvenciones finalizará el 28 de febrero del año siguiente al que se refiere esta convocatoria.

La documentación deberá ser presentada en plazo y forma en la Agencia del Medio Ambiente y Sostenibilidad, sita en la calle Casa Jiménez, núm. 5, (entrada por calle Albareda, núm. 4, Zaragoza) o en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si los solicitantes quieren retirar los originales, una vez compulsados, podrán ser devueltos previa realización de las fotocopias en donde conste el porcentaje de financiación municipal.

Decimoctava. — *Pago.*

El pago se efectuará una vez justificada la subvención. Se podrán realizar pagos anticipados acreditada la necesidad del anticipo para realizar la actividad por parte del beneficiario y cuando no esté incurrido en alguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones:

— Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de la subvención.

— El porcentaje restante se abonará previa la resolución de conformidad por el órgano competente sobre la documentación justificativa por el importe total de la subvención concedida. Para proceder a la liquidación de este pago aplazado,

deberá acreditarse el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, mediante aportación de certificados emitidos por la Administración competente.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado.

Décimonovena. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Esta convocatoria se promueve de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en especial lo señalado en la línea estratégica número 6, que establece como objetivo específico “Alcanzar los objetivos de protección y de mejora del medio ambiente, así como los objetivos de desarrollo sostenible en el término municipal”.

ANEXO

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Formulario de solicitud de subvención con campos para: Entidad solicitante, Dirección, Teléfono, Representante o responsable grupo investigador, N.º censo mpal E.C., C.P., Correo electrónico, CIF.

Documentos que se adjuntan:

Tabla con 2 columnas: Documento, Descripción. Incluye: Memoria resumen de las actividades de la entidad en 2014, Memoria descriptiva del proyecto, Acreditación de estar al corriente, Documento que acredite la actuación del representante legal, Declaración responsable de cumplir los requisitos, Ficha de terceros, Documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración, Copia del CIF, Certificado de Secretario de la junta directiva u órganos de gobierno.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

DECLARA:

Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria y en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, y se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

SOLICITA:

Formulario de solicitud con campos: Línea de intervención (A c B c C c), Denominación del proyecto, Subvención solicitada (EUROS).

(Firma y sello del solicitante).

En Zaragoza, a ..... de ..... de 2015.

2/17

ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD En el caso de ser Persona jurídica o Grupo Investigador, deberá iniciar su memoria constatando los siguientes datos y aportando certificado de la junta directiva .

Tabla con 2 columnas: ENTIDADES, GRUPOS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIO. Campos: Año de constitución, Año de elección de la Junta Directiva, Año de Reconocimiento del Grupo Investigador, Responsable Investigador, Ámbito de actuación, N.º de socios, N.º de personas contratadas, N.º de personas contratadas, N.º de voluntarios, Fines.

Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD:

Tabla de presupuesto de ingresos anuales con categorías: Cuotas de socios, Generales, Financieros, Subvenciones recibidas o solicitadas a otras administraciones públicas, Administración, Cuantía, Otros ingresos, TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Documentos que se adjuntan:

- 1.- \_\_\_\_\_ 2.- \_\_\_\_\_
3.- \_\_\_\_\_ 4.- \_\_\_\_\_
5.- \_\_\_\_\_ 6.- \_\_\_\_\_

En Zaragoza a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma y sello del solicitante)

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Caja para denominación del proyecto

FUNDAMENTACIÓN

Caja para fundamentación

OBJETIVOS QUE PERSIGUE

Caja para objetivos que persigue

**DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE**

--

**NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDADES**

--

**DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON INDICACIÓN DE SU COSTE**

--

**TEMPORALIZACIÓN**

--

**PRESUPUESTO DETALLADO**

Ingresos	Cuantía
Concepto	
Subvención solicitada en esta convocatoria	
Subvención solicitada a otras entidades	
Aportación de la entidad solicitante	
Aportación de usuarios	
Aportación de socios	
Aportación de otras entidades	
Otros	
Total de ingresos	

Gastos	Ayuntamiento	Entidad	Otras Administraciones	Coste Total
Tipo				
Compra material				
Arrendamientos				
Transporte				
Suministros				
Servicios Prof.				
Otros				
Subcontrataciones				

TOTAL GASTOS:

Presupuesto total del Proyecto:	
---------------------------------	--

Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.

Cuantía total del proyecto	
Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones	
Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones	
Porcentaje subcontratación	

Zaragoza a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

8/17

**RECURSOS HUMANOS A UTILIZAR**

--

**RECURSOS MATERIALES A UTILIZAR**

--

**SUBCONTRATACIONES**

--

**FORMAS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

Resultados:
Impacto:

**ANEXO IV  
FICHA DE TERCEROS**

**1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL (si es persona jurídica indicar S.A., S.L. etc. ) N.I.F. o C.I.F. DIRECCIÓN COMPLETA (incluido el código postal) TELEFONO FAX E-MAIL PERSONA DE CONTACTO OTROS DATOS DE INTERES	
_____ a _____ de _____ de _____	
Fdo: _____	

**2º.- CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS** (Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos. Para cualquier consulta, ponemos a su disposición el **teléfono 976 - 721100 (extensiones 4539, 4526, 4528, 1193)**, en horario de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes).

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1.º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:			
CÓDIGO DE ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA
Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro)			
_____ a _____ de _____ de _____			
Fdo: _____			

## ANEXO V. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2016

<b>ENTIDAD:</b>	
Secretario/a:	D.N.I.
Domicilio Fiscal de la entidad	C.P.
C.I.F. de la entidad	
Teléfono de avisos	
Nº Registro Entidades Ciudadanas	Correo electrónico

CERTIFICA: que se ha realizado el programa denominado :

\_\_\_\_\_

subvencionado con \_\_\_\_\_ de la Convocatoria de Subvenciones de Medio Ambiente en la ciudad de Zaragoza año 2014 y presenta los siguientes documentos adjuntos.

- 1º Memoria justificativa del proyecto.
- 2º Listado de justificantes según Anexo VI.
- 3º Facturas y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados siguiendo orden del listado.

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL SECRETARIO/A,

**MEMORIA JUSTIFICATIVA (EVALUATIVA)****DATOS DE LA ENTIDAD:**

NOMBRE		
DOMICILIO SOCIAL		C.P.
Nº REG.MPAL.	C.I.F.	TFNO. AVISOS
PERSONA DE CONTACTO:		TLFNO:

**PROYECTO:**

<b>1.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO:</b>
<b>2.-BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:</b>
<b>3.-SECTOR DE POBLACIÓN ATENDIDO:</b>

**4.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO: ZONA, BARRIO, DISTRITO:**

**5.- Características de los destinatarios del proyecto y n.º de beneficiarios directos e indirectos del mismo.** En caso del que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los beneficiarios de cada una de ellas y al final la suma total. Es preciso distinguir entre beneficiarios directos e indirectos.

**6.- DESARROLLO DEL PROGRAMA:** Resumen detallado de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la solicitud y adjudicación de la subvención.

**7.-RECURSOS UTILIZADOS:** habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:  
Técnicos – humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales, y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios...  
Materiales utilizados.

**8.-EJECUCIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO:** Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.

**9.-RESULTADOS OBTENIDOS:** Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas:

1. Consecución de los objetivos previstos
2. Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
3. Indicadores de resultados

**10.-EN APLICACIÓN DE LA BASE DECIMOTERCERA** - Si se editan folletos informativos sobre el proyecto subvencionado, deberán incluir el anagrama del Ayuntamiento y los deberán adjuntar como documento justificativo de la ejecución del proyecto.

**Observaciones:**

La memoria tiene como misión justificar la realización de la actividad para la cual fue concedida la subvención, por consiguiente, deberá responder a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, dónde, quién o quienes.

Hay que recordar que la memoria tiene entidad por sí misma y es, como ya se ha indicado, la justificación de las actividades, actuación/es, acto/s, tarea/s llevados a cabo y finalizados.

Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos.

En la memoria deberán de cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en este formulario. La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto.

El presente anexo es un modelo de los contenidos que deben concretarse en la memoria justificativa de la presente convocatoria de subvención.

**GASTOS JUSTIFICABLES**

(Arts. 29 y ss. de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones)

Con cargo a la presente subvención, se podrán realizar gastos en bienes y servicios con alguna de estas cualidades:

- Bienes Fungibles.
- Duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en el inventario.
- Gastos que presumiblemente sean reiterativos, pudiendo incluirse:
  - a) Arrendamiento de bienes mueble e inmuebles.
  - b) Gastos de transporte.
  - c) Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados. Las reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse en el Capítulo IV por tratarse de obras de inversión.
  - d) Adquisición de material de oficina no inventariable.
  - e) Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de alquileres.
  - f) Vestuario y otras prendas necesarias para el ejercicio de una actividad concreta y específica.
  - g) Productos sanitarios y de limpieza.
  - h) Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.
  - i) Gastos de personal.

En ningún caso podrá efectuarse adquisición de bienes inventariables con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos "Transferencias Corrientes".

En cuanto a gastos indirectos, de gestión y administración específicos, de garantía bancaria, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, así como periciales, para la realización del proyecto, se aceptará, en el caso de que estén directamente relacionados y sean indispensables para la realización de la actividad financiada, hasta un máximo de un 25 % del importe total de la suma otorgada mediante el convenio.

**Subcontratación:** sólo se admitirá subcontratación de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% del importe de la subvención, salvo que se haya admitido la justificación previa. Se admiten gastos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

**(Art. 53. Reformulación )**

Podrá reformularse la solicitud de subvención por el beneficiario, cuando sea imposible el cumplimiento del objeto subvencionado siendo el órgano competente que en su día concedió la subvención quien podrá, reconsiderar el otorgamiento, modificando el objeto subvencionado. La reformulación de solicitudes deberá respetar en todo caso, el objeto, condición y finalidad de la subvención, así como, los criterios de valores establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

**Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad  
Unidad Jurídico-Administrativa**

**Núm. 6.152**

El Gobierno de Zaragoza, con fecha 8 de mayo de 2015, adoptó la siguiente resolución:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones de medio ambiente para "Proyecto Agros: Formación y promoción" (Huerta Km 0 Life 12 ENV/ES/000919) en Zaragoza durante el año 2015.

Segundo. — La convocatoria de subvención cuenta con un presupuesto de 15.000 euros, que se distribuirá una vez superado el proceso de valoración de las solicitudes presentadas y se atenderá con cargo a la partida presupuestaria "2015 MAM 4191 48902 Proyecto Agros: Formación y divulgación" (RC número 150915).

Tercero. — La convocatoria va dirigida a asociaciones y entidades privadas no lucrativas legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, que reúnan los requisitos generales establecidos en la Ordenanza y cumplan los requisitos establecidos en la cláusula quinta de las bases.

Cuarto. — Los proyectos que sean seleccionados o aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante el período de vigencia de los mismos, siempre limitado a la anualidad de la convocatoria durante el 2015.

Quinto. — El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Sexto. — Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, en los registros auxiliares de las juntas municipales o vecinales o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Zaragoza, a 11 de mayo de 2015. — El secretario, P.D.: El director de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Javier Celma Celma.

**ANEXO**

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA  
"PROYECTO ÁGROS: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN"  
(HUERTA KM 0 LIFE 12 ENV/ES/000919) DURANTE EL AÑO 2015**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto conceder ayudas económicas a las entidades sociales e instituciones sin ánimo de lucro para que desde su capacidad de influencia inviertan sus esfuerzos sociales en actuaciones relacionadas con la promoción del Proyecto Agros.

**ANEXO VI - MODELO DE JUSTIFICACIÓN**

**Relación de documentos justificativos del gasto:**

N.º EXPEDIENTE			
ENTIDAD/GRUPO			
INVESTIGADOR			
DOMICILIO SOCIAL			C. P.
N.º CENSO MUNICIPAL	C. I. F.	TFNO.	
ENTIDAD CIUDADANA	Persona de contacto:		
CORREO ELECTRÓNICO			
SUBVENCIÓN			
IMPORTE A JUSTIFICAR			

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES AGRUPADOS POR COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS HABIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO:**

Nº orden	FECHA	N.º factura	Emisor	Concepto	Fecha y forma pago	Importe	Importe imputado	% imputado
<b>GASTOS DIRECTOS</b>								
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8							TOTAL G.DIRECTOS	
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>								
10								
11								
12								
13								
14								
15							TOTAL G.INDIRECTOS	
							TOTAL JUSTIFICADO	

D./Dña. ...., como REPRESENTANTE de la entidad, **certifica** que se adjuntan originales de facturas y documentos y los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

La convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, permitirá establecer una prelación de proyectos desde aquellos que se considere que colaboran en mayor medida con la labor municipal de promocionar el Proyecto Agros para el impulso del sector agrícola de Zaragoza y su conexión con las prácticas de consumo alimentario sostenible.

El Proyecto Agros es el conjunto de actuaciones municipales encaminadas a impulsar el sector agrícola zaragozano como motor económico y su transformación hacia un modelo de producción biológica.

Esta línea de subvención se encuentra reflejada en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para 2015, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 27 de marzo de 2015, entre las incorporadas en la línea 6: "Medio ambiente y sostenibilidad", a someter a concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 12 y siguientes de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones de 29 de octubre de 2004.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en la misma, por la referida Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

#### Segunda. — Presupuesto.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 15.000 euros, que podrá ser atendida con cargo a la partida 2015 MAM 4191 48902 "Proyecto Agros: Formación y divulgación" del presupuesto general municipal, número de RC 1150915.

Tercera. — *Ámbito de la intervención municipal en materia de promoción del Proyecto Agros sobre el valor de la huerta de Zaragoza y de su desarrollo como método productivo y de consumo.*

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que tengan como fin las siguientes líneas de intervención:

LÍNEA 1. Actividades de formación en agricultura ecológica:

Las actividades de formación deberían atender, según público asistente, a los siguientes bloques formativos:

a) Formación a personal profesional del sector, agricultores, mayoristas, productores.

b) Formación básica a público en general.

c) Formación destinada a personas discapacitadas o en circunstancias de exclusión social.

LÍNEA 2. Actividades de promoción y divulgación del consumo local y productos sostenibles relacionados con la alimentación.

Las ayudas podrán otorgarse tanto a proyectos pendientes de realización como a los ya iniciados. En ambos casos, los comprobantes de gastos a entregar deberán referirse al año de la convocatoria.

#### Cuarta. — Características.

El presupuesto de 15.000 euros previsto en la presente convocatoria se repartirá entre las líneas de subvención.

Cada solicitante podrá presentar un solo proyecto.

La cuantía individualizada de las ayudas a conceder no podrá superar el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

En ningún caso la suma total de ingresos que obtengan los beneficiarios para su proyecto podrá ser de cuantía superior al coste total del mismo. La superación de dicho límite podría dar lugar a la correspondiente reducción de los importes concedidos a través de esta convocatoria.

Las personas físicas o jurídicas subvencionadas adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado y de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, si esta fuera menor que la solicitada, bien con recursos propios bien con financiación ajena.

Las personas físicas o jurídicas subvencionadas deberán informar a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con carácter inmediato, de cualquier circunstancia que pudiera afectar al desarrollo del proyecto, así como de cualquier modificación que se pretenda introducir en el mismo. El consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente deberá autorizar de forma expresa dichas modificaciones.

El Ayuntamiento, una vez analizados todos los proyectos, podrá optar por un solo beneficiario si considera que el proyecto presentado es idóneo y de suficiente importancia para los objetivos previstos en la presente convocatoria.

#### Quinta. — Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas en quienes concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y que cumplan los siguientes requisitos:

Para la línea 1 de la presente convocatoria los beneficiarios podrán ser entidades públicas y privadas no lucrativas, con personalidad jurídica propia que se encuentren censadas en el censo de entidades ciudadanas municipales. Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidos.

b) Tener su sede social y realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de Zaragoza.

c) No incurrir ni en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS ni, en el caso de tratarse de asociaciones, en las causas contempladas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

d) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Zaragoza, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado para ello.

e) Estar al corriente de pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

f) No estar incluidos en los presupuestos del Ayuntamiento de Zaragoza correspondientes al año 2015 como perceptores de subvenciones de tipo nominativo.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones legales en materia tributaria, medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Para la línea 2 de la presente convocatoria podrán ser entidades privadas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Tener su sede social y realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de Zaragoza.

c) No incurrir ni en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS ni, en el caso de tratarse de asociaciones, en las causas contempladas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

d) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Zaragoza, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado para ello.

e) Estar al corriente de pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

f) No estar incluidos en los presupuestos del Ayuntamiento de Zaragoza correspondientes al año 2015 como perceptores de cualquier tipo de cuantía económica.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones legales en materia tributaria, medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

#### Sexta. — Vigencia.

Los proyectos que sean aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante el período de vigencia de los mismos, siempre limitado a la anualidad de la convocatoria durante el 2015, y se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación por parte de los servicios municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de las entidades responsables de los mismos para alcanzar los resultados esperados.

#### Séptima. — Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, en los registros auxiliares de las juntas municipales o vecinales o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberá anunciarse su presentación mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: [juridico-ambiente@zaragoza.es](mailto:juridico-ambiente@zaragoza.es).

#### Octava. — Documentación.

Los solicitantes presentarán una instancia según el anexo que acompaña a estas bases, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder legal para ello, en la que se hará constar, según anexo I:

— Título de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.

— Denominación del proyecto.

— Nombre de la entidad solicitante.

— CIF.

— Dirección.

— Teléfono.

— Nombre del responsable de la entidad.

— Correo electrónico

— Certificado del secretario de la junta directiva u órganos de gobierno.

• Junto a la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos.

b) Memoria resumen de las actividades de la entidad en el año inmediatamente anterior al de esta convocatoria.

c) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, mediante aportación de certificados emitidos por la Administración competente.

d) Documento que acredite la actuación del solicitante.

e) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, sin perjuicio de la comprobación municipal de que los requisitos exigidos efectivamente se cumplen.

f) Ficha de terceros en donde conste acreditación bancaria de titularidad de la cuenta.

g) La documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración de la base undécima. Aquellos criterios de valoración cuyo cumplimiento no haya sido acreditado no se valorarán.

h) Cuando la entidad solicite por primera vez una subvención o convenio al Ayuntamiento, deberá presentar fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y fotocopia de escritura de constitución, alta en entidades autónomas o escritura fundacional y la ficha de terceros. Si ya hubiera sido beneficiario en este Ayuntamiento de Zaragoza de subvenciones anteriores, deberá acreditar que presentaron en tiempo y forma la documentación justificativa de aquellas.

i) Porcentaje del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia, bien por otras subvenciones.

**Novena. — Órganos y resolución.**

El servicio instructor de esta convocatoria será la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que emitirá informe sobre las solicitudes presentadas, que será elevado a dictamen por la comisión formada por miembros de todos los grupos políticos municipales con representación en la Corporación, y previo el informe de la Intervención General, para su posterior aprobación por el consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de la anualidad 2015 desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza.

**Décima. — Notificación y recursos.**

La resolución será notificada individualmente a los interesados en el expediente de solicitud de subvención y se publicará en el BOPZ la distribución completa de la resolución.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

**Undécima. — Criterios y valoración.**

Con carácter general, los proyectos serán valorados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La adjudicación y la determinación de la ayuda económica se ajustará a los siguientes criterios de valoración de los proyectos: Se valorará con un máximo de 70 puntos.

a) La satisfacción de los diferentes objetivos municipales planteados en la presente convocatoria. Se valorará con un máximo 10 puntos.

b) El grado de innovación para el desarrollo de la cultura ambiental en torno a la huerta de Zaragoza y a la cultura de la sostenibilidad en materia de consumo alimentario. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

c) La viabilidad del proyecto, su capacidad de mantener y generar empleo y su vocación de continuidad. Se valorará con un máximo de 20 puntos.

d) La implicación y/o cooperación con otros agentes medioambientales locales distintos del solicitante en el desarrollo del proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

e) La calidad técnica del proyecto y su equilibrada proporción con el coste. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

f) La trayectoria, cualificación, profesionalidad y experiencia tanto de la entidad solicitante como de la actividad propiamente dicha, en caso de que se hubieran realizado ediciones anteriores. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

2. Quedarán excluidos, a efectos de ayuda económica, los proyectos que incluyan:

a) Actividades que supongan intercambios entre entidades o que puedan ser consideradas como actividad ordinaria del solicitante.

b) Instalaciones y bienes inventariables.

**Duodécima. — Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones regulados en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

— Admitir la presencia y cumplimentar la información y documentación que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

— Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.

— La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, etc. La Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad facilitará las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza. Cualquier material publicitario o de difusión deberá ser remitido a la Dirección de Comunicación Municipal, que recabará informe de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

**Decimotercera. — Gastos subvencionados.**

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado con arreglo al anexo VI de estas bases. Podrán imputarse gastos indirectos hasta un máximo del 25% del importe total de la subvención, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza, se justifique que, sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo. No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria, tasas e impuestos.

En ningún caso podrá destinarse la aportación otorgada a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y los bienes inventariables.

Subcontratación: Solo se admitirá subcontratación de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% del importe de la subvención, salvo que se haya admitido la justificación previa.

**Decimocuarta. — Reformulación.**

Con carácter previo a aprobar la concesión de la subvención se comunicará al interesado la propuesta municipal, que deberá ser aceptada por el mismo, o en su caso solicitud de reformulación del proyecto para adaptarlo a las condiciones de concesión propuestas, y cumpliendo en todo caso lo previsto en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

**Decimoquinta. — Compatibilidad.**

Cuando los proyectos para los que se solicita subvención estén cofinanciados, las entidades solicitantes deberán acreditar documentalmente qué órganos públicos o privados colaboran económicamente y en qué importe y porcentaje, respecto al coste total del proyecto presentado en esta convocatoria.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

No se admitirá, en caso de concurrencia de subvenciones municipales con las de otras Administraciones públicas, el que la suma de las mismas supere el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

En ningún caso se subvencionarán proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal o de un convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente u otra delegación municipal.

**Decimosexta. — Justificación de la ejecución del proyecto y de los gastos subvencionables.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención con posterioridad a su concesión y en el plazo que se indica en esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán acreditar que se ha cumplido, tanto la realización del gasto y demás condiciones propias de toda subvención, así como el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello se entregará un ejemplar completo de la memoria junto con la cuenta justificativa del gasto en papel y otra en formato digital.

Dado que mediante la presente convocatoria se subvenciona hasta el 80% del coste del proyecto, el beneficiario deberá acreditar del mismo modo el importe, la procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la financiación no municipal.

Al momento de la justificación deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria de evaluación de la actividad subvencionada, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria (anexo V), con copia de la misma en formato digital.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten (facturas, justificantes de pago y cualesquiera otros documentos que se presenten), con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria (anexo VI).

• Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

• En la dicha documentación el interesado clasificará los gastos en directos e indirectos, teniendo en cuenta que los directos son los que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos indirectos habrán de imputarse por el beneficiario conforme al porcentaje máximo previsto en estas bases, y lo serán en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida de que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realizó la actividad objeto del proyecto.

• La propuesta será sometida a la aprobación por el órgano competente, previo informe del Servicio de Intervención de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejada la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

El plazo de justificación de subvenciones finalizará el 28 de febrero del año siguiente al que se refiere esta convocatoria.

La documentación deberá ser presentada en plazo y forma en la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, sita en la calle Casa Jiménez, núm. 5, (entrada por calle Albareda, núm. 4), de Zaragoza, o en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si los solicitantes quieren retirar los originales, una vez compulsados, podrán ser devueltos previa realización de las fotocopias en donde conste el porcentaje de financiación municipal.

**Decimoséptima. — Pago.**

El pago se efectuará una vez justificada la subvención. Se podrán realizar pagos anticipados:

Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de la subvención, acreditada la necesidad del anticipo para realizar la actividad y cuando el beneficiario no esté incurso en alguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El porcentaje restante se abonará previa la resolución de conformidad por el órgano competente sobre la documentación justificativa por el importe total de la subvención concedida. Para proceder a la liquidación de este pago aplazado, deberá acreditarse estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, mediante aportación de certificados emitidos por la Administración competente.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado.

**Decimotava. — Publicación.**

La presente convocatoria se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el BOPZ, comenzando a contar el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Las bases se han redactado de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, en especial lo señalado en la línea estratégica número 6, que establece como objetivo específico “Alcanzar los objetivos de protección y de mejora del medio ambiente, así como los objetivos de desarrollo sostenible en el término municipal”, en cuyo principio se promueve el programa municipal financiado por la Unión Europea Life 12 Huerta Km 0 ENV/ES/000919.

**ANEXO**

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Entidad solicitante:	N.º censo mpal E.C.:
Dirección:	C.P.:
	Correo electrónico:
Teléfono:	CIF:
Responsable	
Documentos que se adjuntan:	

Memoria resumen de las actividades de la entidad en 2014. (Anexo II)
Memoria descriptiva del proyecto. (Anexo III)
Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o Declaración autorizatoria de consulta de datos.
Documento que acredite la actuación del representante legal.
Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.
Ficha de terceros. (Anexo IV)
Documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración.
Cuando la entidad solicitante concorra por primera vez a una subvención del Ayuntamiento deberá presentar fotocopia de los estatutos de la entidad.
Copia del CIF.
Certificado de Secretario de la junta directiva u órganos de gobierno.

**EXPONE:**  
Que a la vista de la convocatoria de **SUBVENCIONES PARA "PROYECTO AGROS: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN" (HUERTA KM 0 LIFE 12 ENV/ES/000919) DURANTE EL AÑO 2015**

**DECLARA:**  
Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria y en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, y se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

**SOLICITA:**

<b>Línea de intervención:</b>	<b>1 c 2 c</b>
<b>Denominación del proyecto:</b>	
<b>Subvención solicitada</b>	<b>EUROS</b>

(Firma y sello del solicitante). En Zaragoza, a ..... de ..... de 2015.

**ANEXO II  
PRESUPUESTO DETALLADO**

Ingresos		Cuánta
Subvención solicitada en esta convocatoria		
Subvención solicitada a otras entidades		
Aportación de la entidad solicitante		
Aportación de usuarios		
Aportación de socios		
Aportación de otras entidades		
Otros		
Total de ingresos		

Gastos				
Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Administraciones	Coste Total
Compra material				
Arrendamientos				
Transporte				
Suministros				
Servicios Prof.				
Otros				
Subcontrataciones				
<b>TOTAL GASTOS:</b>				

Presupuesto total del Proyecto:	
---------------------------------	--

Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.

Cuánta total del proyecto	
Cuánta total solicitada a esta convocatoria de subvenciones	
Cuánta solicitada o percibida de otras instituciones	
Porcentaje subcontratación	

Zaragoza a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN DE LA NECESIDAD DE PAGO ANTICIPADO**

**D./Dª** con D.N.I. actuando en nombre y representación de la entidad .....manifiesta que resulta imprescindible la obtención del pago anticipado de la subvención para la puesta en marcha de la actividad o del proyecto subvencionado.

Zaragoza a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

**PROYECTO.** La memoria contará con el contenido mínimo siguiente:

- 1.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO**
- 2.-BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**
- 3.-SECTOR DE POBLACIÓN ATENDIDO**
- 4.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**
- 5.- BENEFICIARIOS:** Características de los destinatarios del proyecto y n.º de beneficiarios directos e indirectos del mismo. En caso del que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los beneficiarios de cada una de ellas y al final la suma total. Es preciso distinguir entre beneficiarios directos e indirectos.
- 6.- DESARROLLO DEL PROGRAMA. CRONOGRAMA**
- 7.-RECURSOS UTILIZADOS:** habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes: técnicos – humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales, y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios y materiales utilizados.
- 8.-EJECUCIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO:** Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.

**ANEXO IV  
FICHA DE TERCEROS**

**1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL (si es persona jurídica indicar S.A., S.L. etc...)	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCIÓN COMPLETA (incluido el código postal)	
TELEFONO	
FAX	
E-MAIL	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERÉS	
_____ a _____ de _____	
Fdo: _____	

**2º.- CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS** (Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos. Para cualquier consulta, ponemos a su disposición el teléfono 976 - 721100 (extensiones 4539, 4526, 4528, 1193), en horario de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes).

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1.º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:				
<b>CÓDIGO DE ENTIDAD</b>	<b>CÓDIGO DE SUCURSAL</b>	<b>D.C.</b>	<b>NUMERO DE CUENTA</b>	
_____	_____	_____	_____	_____
Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro)				
_____ a _____ de _____				
Fdo: _____				

**ANEXO V. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

<b>ENTIDAD:</b>	
Secretario/a:	D.N.I.
Domicilio Fiscal de la entidad	C.P.
C.I.F. de la entidad	
Teléfono de avisos	
Nº Registro Entidades Ciudadanas	Correo electrónico

**CERTIFICA:** que se ha realizado el programa denominado:

subvencionado con \_\_\_\_\_ de la Convocatoria de Subvenciones de Proyecto Agros año 2014 y presenta los siguientes documentos adjuntos.

- 1º. Memoria justificativa del proyecto.
  - 2º Listado de justificantes según Anexo VI.
  - 3º Facturas y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados siguiendo orden del listado.
- Se entregarán un ejemplar completo de la memoria junto con la cuenta justificativa del gasto en papel y otra en formato digital.

Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

EL SECRETARIO/A,

**ANEXO VI - MODELO DE JUSTIFICACIÓN**

**Relación de documentos justificativos del gasto:**

<b>N.º EXPEDIENTE</b>		
<b>DOMICILIO SOCIAL</b>	C. P.	
	C.I.F.	TFNO.
<b>CORREO ELECTRÓNICO SUBVENCIÓN</b>	Persona de contacto:	
<b>IMPORTE A JUSTIFICAR</b>		

**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES AGRUPADOS POR COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS HABIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO:**

Nº orden	FECHA	N.º factura	Emisor	Concepto	Fecha y forma pago	Importe	Importe imputado	% imputado
<b>GASTOS DIRECTOS</b>								
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
						<b>TOTAL G.DIRECTOS</b>		
<b>GASTOS INDIRECTOS</b>								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
						<b>TOTAL G.INDIRECTOS:</b>		
						<b>TOTAL JUSTIFICADO</b>		

D./Dña....., como REPRESENTANTE de la entidad, **certifica** que se adjuntan originales de facturas y documentos y los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

**Fdo.:**

(Firma y sello de la entidad)

\*Modelo a utilizar en la cuenta justificativa del gasto. Reproducir de idéntico modo listando toda la documentación que se presente. Cada documento (facturas, documento d epago, contratos, nominas...deberá tener su correlativo nº asignado en la tabla

**MEMORIA JUSTIFICATIVA (EVALUATIVA)**

**DATOS DE LA ENTIDAD:**

NOMBRE	
DOMICILIO SOCIAL	C.P.
Nº REG.MPAL.	C.I.F.
	TFNO. AVISOS
PERSONA DE CONTACTO:	TLFNO:

**PROYECTO.** La memoria contará con el contenido mínimo siguiente:

- 1.-**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO**
- 2.-**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**
- 3.-**SECTOR DE POBLACIÓN ATENDIDO**
- 4.- **LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**
- 5.- **BENEFICIARIOS:**Características de los destinatarios del proyecto y n.º de beneficiarios directos e indirectos del mismo. En caso del que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los beneficiarios de cada una de ellas y al final la suma total. Es preciso distinguir entre beneficiarios directos e indirectos.
- 6.- **DESARROLLO DEL PROGRAMA.CRONOGRAMA**
- 7.-**RECURSOS UTILIZADOS:** habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes: técnicos – humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales, y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios y materiales utilizados.
- 8.-**EJECUCIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO:** Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.
- 9.-**RESULTADOS OBTENIDOS:** Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas:
  - 1. Consecución de los objetivos previstos
  - 2. Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
  - 3. Indicadores de resultados
- 10.-**EN APLICACIÓN DE LA BASE DUODÉCIMA - Si se editan folletos informativos sobre el proyecto subvencionado, deberán incluir el anagrama del Ayuntamiento y los deberán adjuntar como documento justificativo de la ejecución del proyecto.**

**Observaciones:**  
La memoria tiene como misión justificar la realización de la actividad para la cual fue concedida la subvención, por consiguiente, deberá responder a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, dónde, quién o quienes... Hay que recordar que la memoria tiene entidad por sí misma y es, como ya se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos, tareas llevados a cabo y finalizados.  
Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos.  
En la memoria deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en este formulario. La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto.

**El presente anexo es un modelo de los contenidos que deben concretarse en la memoria justificativa de la presente convocatoria de subvención.**

**GASTOS JUSTIFICABLES**

(Arts. 29 y ss. de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones)

Con cargo a la presente subvención, se podrán realizar gastos en bienes y servicios con alguna de estas cualidades:

- Bienes Fungibles.
- Duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en el inventario.
- Gastos que presumiblemente sean reiterativos, pudiendo incluirse:
  - a) Arrendamiento de bienes mueble e inmuebles.
  - b) Gastos de transporte.
  - c) Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.

Las reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse en el Capítulo IV por tratarse de obras de inversión.

- d) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- e) Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de alquileres.
- f) Vestuario y otras prendas necesarias para el ejercicio de una actividad concreta y específica.
- g) Productos sanitarios y de limpieza.
- h) Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.
- i) Gastos de personal.

En ningún caso podrá efectuarse adquisición de bienes inventariables con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos "Transferencias Corrientes".

En cuanto a gastos indirectos, de gestión y administración específicos, de garantía bancaria, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, así como periciales, para la realización del proyecto, se aceptará, en el caso de que estén directamente relacionados y sean indispensables para la realización de la actividad financiada, hasta un máximo de un 10% del importe total de la suma otorgada mediante el convenio.

**Subcontratación:** sólo se admitirá subcontratación de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% del importe de la subvención, salvo que se haya admitido la justificación previa.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### AINZÓN

Núm. 6.322

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 25 de abril de 2015 se aprobó inicialmente la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ainzón (Zaragoza).

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Ainzón, a 14 de mayo de 2015. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

#### BORJA

Núm. 6.339

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta pública para la enajenación de un bien inmueble municipal, en los siguientes términos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Borja.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. *Objeto del contrato:* El objeto del contrato es la venta de la vivienda de propiedad municipal que se describe a continuación:

Vivienda sita en el piso 4.º derecha del portal 2 del edificio situado en Parque de San Francisco de Borja, 1-2-3, conocido como Casa del Parque. Ocupa una superficie de 163 metros cuadrados. Se compone de siete habitaciones, estar-comedor, cocina, despensa, baño y pasillo de distribución con vestíbulo. Tiene como anejo un cuarto trastero situado en la quinta planta de este mismo portal, señalado con el número 5 de orden, que ocupa una superficie aproximada de 9 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del edificio de 4,842%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Borja al tomo 1.356, libro 274, folio 27, finca 25.182, inscripción 1.ª.

Referencia catastral: 2125201XM2322E0026SX.

Calificación energética: E.

La vivienda se enajena en el estado y condiciones en que se encuentra actualmente, que se darán por conocidas y aceptadas por los licitadores.

3. *Tipo de licitación:* El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en 31.428,78 euros, impuestos excluidos. Las ofertas por importe inferior serán rechazadas, salvo que no haya ninguna que se ajuste al tipo de licitación, en cuyo caso el órgano de contratación podrá adoptar la decisión que estime oportuna.

4. *Garantía:* 1.570 euros.

5. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Borja.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: Borja, 50540.
- d) Teléfono: 976 852 001.
- e) Telefax: 976 867 215.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

6. *Criterios de valoración de las ofertas:* El contrato se adjudicará al licitador que ofrezca el precio más alto.

7. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Borja.
- Domicilio: Plaza de España, 1.
- Localidad y código postal: Borja, 50540.

8. *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Borja.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad: Borja, 50540.
- d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

9. *Gastos:* A cargo del adjudicatario.

Será por cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, de los tributos, de la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad y de todos los demás gastos que se originen o sean consecuencia de la venta.

10. *Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:* <http://perfilcontratante.dpz.es>.

Borja, a 20 de mayo de 2015. — El alcalde, Francisco Miguel Arilla Andía.

#### CODOS

Núm. 6.262

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Codos para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	59.700
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	129.800
3	Gastos financieros	1.200
4	Transferencias corrientes	4.000
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
6	Inversiones reales	83.600
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto	278.300

##### Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	19.400
2	Impuestos indirectos	3.300
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	59.650
4	Transferencias corrientes	98.300
5	Ingresos patrimoniales	14.050
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	83.600
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto	278.300

##### Plantilla de personal

A) FUNCIONARIO DE CARRERA:

— Una plaza de secretario-interventor con habilitación nacional, grupo A1/A2, nivel 16. Agrupado.

B) PERSONAL LABORAL:

- Un auxiliar administrativo.
- Un operario servicios múltiples.
- Una profesora.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Codos, a 19 de mayo de 2015. — El alcalde/presidente, Miguel Crespo Gimeno.

#### CUARTE DE HUERVA

Núm. 6.205

Manufacturas Taxco, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de comercio textil al por mayor, con emplazamiento en calle Guara, núm. 10, C1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huerva, a 12 de mayo de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

#### GELSA

Núm. 6.475

Cumplidos los trámites reglamentarios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de esta Corporación, en sesión de 22 de mayo de 2015, ha aprobado la cuenta general del ejercicio 2014.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

Gelsa, a 22 de mayo de 2015. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

#### GELSA

Núm. 6.476

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 4/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Gelsa para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Gelsa, a 22 de mayo de 2015. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

## LUESIA

Núm. 6.578

*ANUNCIO relativo a notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer semestre de 2015 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento.*

Por resolución del alcalde de fecha 20 de mayo de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer semestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

### RÉGIMEN DE RECURSOS:

#### • Tasa por suministro de agua:

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

#### • Canon de saneamiento:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Luesia, a 20 de mayo de 2015. — El alcalde, Jaime Lacosta Aragüés.

## MAGALLÓN

Núm. 6.486

Los Ayuntamientos de Magallón y de Mallén han aprobado la enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación al precio más alto, de la parcela que seguidamente se describe:

Finca segregada con una superficie de 12 hectáreas, 27 áreas, 76 centiáreas, con los siguientes linderos: Norte, término municipal de Mallén; sur, resto de finca matriz; este, término municipal de Gallur, y oeste, camino. Esta finca segregada forma parte de la parcela número 210 del polígono 1 (501 del catastro), paraje "Saladillo", con referencia catastral 50154A501002100000LJ, del término municipal de Magallón, con una superficie de 36,1824 hectáreas. La propiedad de la superficie segregada pertenece en un 50% a Mallén y en un 50% a Magallón.

La finca segregada de la parcela 210 tiene, en el día de la fecha, asignado el número de parcela 1.130 del polígono 501, y su referencia catastral es 50154A501011300000LY.

### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Magallón y Ayuntamiento de Mallén.
- Dependencia que tramita: Secretaría del Ayuntamiento.

2. *Objeto del contrato:* Enajenación de finca rústica de secano situada en el paraje de "Saladillo", porción segregada de la parcela 210 del polígono 1 (501 del catastro) de 12 hectáreas, 27 áreas, 76 centiáreas, tras la segregación en el catastro de bienes inmuebles de naturaleza rústica parcela 1.130 del polígono 1 (501) del catastro.

Destino: El destino de la parcela objeto de la subasta, de acuerdo con su clasificación y calificación urbanística, será la realización de actividades agrícolas y/o ganaderas compatibles con la calificación del suelo, siempre que esa actividad suponga la creación de puestos de trabajo.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* 98.220,80 euros, IVA excluido, mejorable al alza.

### 5. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Magallón.
- Domicilio: Plaza de España, 21, 50520 Magallón.
- Teléfono: 976 858 101.

6. *Criterio de valoración de ofertas:* Único criterio de adjudicación, precio más alto ofertado.

### 7. Presentación de ofertas:

a) Plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La prevista en la cláusula séptima del pliego.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Magallón.
- Domicilio: Plaza de España, 21, 50520 Magallón.

### 8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Magallón.

b) Fecha: La Mesa de contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas. Si se hubiesen presentado proposiciones por correo y el segundo día hábil no se hubiesen recibido en las oficinas municipales, la Mesa se celebrará el décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de constitución de la Mesa coincidiera en sábado, la apertura se pospondrá hasta el lunes siguiente; y si este coincidiera en domingo o festivo se pospondrá al siguiente día hábil.

9. *Perfil del contratante:* Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la web la siguiente dirección de Internet: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

Magallón, a 27 de mayo de 2015. — El alcalde, Víctor M. Chueca Rodríguez.

## MOROS

Núm. 6.478

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Moros, a 21 de mayo de 2015. — El alcalde, Manuel Morte García.

## ORERA

Núm. 6.585

Por resolución del señor alcalde de fecha de 26 de mayo de 2015 se han aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública los padrones de la tasa por suministro de agua potable, tasa sobre recogida domiciliar de basuras, e impuesto sobre contaminación de las aguas, todos ellos correspondientes al primer trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable, tasa sobre recogida domiciliar de basuras e impuesto sobre contaminación de las aguas se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales y con el artículo 10 del Reglamento regulador del impuesto sobre contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

#### REGÍMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua y basura (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Orera, a 26 de mayo de 2015. — El alcalde-presidente, Juan Luis Gómez García.

## QUINTO

### Núm. 6.000

*ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de explotación del servicio de agua potable del Ayuntamiento de Quinto.*

Publicado en el BOPZ núm. 33, de fecha de 11 de febrero de 2015, anuncio de aprobación inicial y exposición al público del Reglamento de explotación del servicio de agua potable del Ayuntamiento de Quinto sin que se haya formulado contra el mismo alegación o reclamación alguna, el Pleno del Ayuntamiento de Quinto, en sesión extraordinaria del día 27 de abril del 2015, adoptó, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente el Reglamento de explotación del servicio de abastecimiento de agua de Quinto, aprobado inicialmente con fecha de 17 de diciembre de 2014.

2. Proceder a su publicación íntegra en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quinto a los efectos de lo determinado en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, antes citada.

El texto íntegro aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada, es el seguidamente relacionado, pudiendo interponerse contra la aprobación definitiva directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004.

#### CAPÍTULO I

##### NORMAS GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Quinto como prestador del servicio de suministro domiciliario de agua potable y los usuarios del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

#### CAPÍTULO II

##### DE LA OBLIGATORIEDAD DEL SUMINISTRO

#### Art. 2. De la obligatoriedad del suministro.

El servicio municipal de abastecimiento de agua y saneamiento del término municipal de Quinto, en lo sucesivo "el Servicio", se obliga a suministrar agua potable a las viviendas y locales situados en el suelo urbano del término municipal, con arreglo a las disposiciones del presente reglamento, previo enlace con las redes del servicio por cuenta del promotor o usuario, cumpliendo la normativa vigente.

Por tratarse de un servicio necesario para garantizar la salud pública se declara de recepción obligatoria.

#### Art. 3. Exigibilidad del suministro de agua.

La obligación por parte del servicio de agua de contratar y suministrar agua potable a domicilio a los inmuebles del término municipal será exigible únicamente cuando en la calle o plaza de que se trate exista canalización o conducción de agua potable que permita efectuar la toma o acometida de manera normal o regular, y estén situados en suelo urbano.

Cuando no existan las tuberías o red general de distribución de agua no podrá exigirse el suministro y contratación si no es con arreglo al siguiente procedimiento:

• Petición de suministro por el promotor.

El Servicio, teniendo en cuenta las características del inmueble y otras fincas adyacentes en cuanto a suministro de agua, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente, en el que se incluirá, si fuese técnicamente necesario, la ampliación de la red existente a lo largo de toda la fachada del nuevo suministro.

El promotor, a la vista del presupuesto, dispondrá de un plazo de un mes para aceptar dicho presupuesto, en cuyo caso, una vez satisfecho su importe, el Servicio procederá a la realización de la obra.

De no aceptar el presupuesto, el promotor podrá realizar la obra directamente, si bien bajo la vigilancia y condiciones técnicas (trazados, tipos de materiales, protecciones, etc.) establecidas por el Servicio. En todo caso, la conexión de la nueva red a la red general la realizará siempre el Servicio, corriendo estos gastos a cargo del peticionario. Será condición necesaria para realizar esta conexión, el visto bueno por parte del concesionario de la nueva red a conectar.

No podrá exigirse el suministro en aquellas zonas en que, por dificultades técnicas, no pueda garantizarse un servicio regular.

#### Art. 4. De las partes contratantes.

El suministro de agua potable se contratará por los usuarios o sus representantes legales con el Ayuntamiento por medio de contrato firmado por ambos otorgantes. Se extenderá una copia del mismo al usuario, conservando el original en las oficinas municipales.

#### Art. 5. Medida y precio del consumo efectuado.

El consumo de agua efectuado por el usuario será apreciado y medido por el Servicio por metros cúbicos mediante aparato de medida instalado al efecto. El precio del suministro de agua se liquidará de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.

El usuario deberá satisfacer el importe de los recibos que se le giren por el suministro de agua y por cuantos más servicios, impuestos, cánones y tasas afecten al contrato mediante el procedimiento de domiciliación bancaria, para lo cual deberá dar orden a la entidad domiciliaria para que atiendan los recibos que gire el Servicio con cargo al usuario o bien podrá hacerlos efectivos en las oficinas municipales.

#### Art. 6. Contratación.

El Servicio realizará la contratación de suministros unitarios, entendiéndose por tal el que cada póliza de contrato ampare a una vivienda o local. No obstante, en casos excepcionales a juicio del Servicio y según informes técnicos, en suministros existentes, y donde exista una comunidad de vecinos, se podrá instalar un solo contador general a la entrada de la instalación particular para la totalidad de la misma, existiendo en este caso tantos mínimos o cuotas de servicio como viviendas o locales formen la comunidad. Esta responderá directamente ante el Servicio, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria de los miembros de dicha comunidad, también directamente ante el Servicio.

#### Art. 7. Tipos de contratación.

El suministro de agua potable podrá contratarse para los distintos usos que se describen a continuación. En los contratos deberá especificarse la tarifa que será de aplicación en cada caso de entre las aprobadas por la correspondiente Ordenanza fiscal municipal.

a) Para uso doméstico, cuando se trate de domicilios particulares se contratará directamente por el usuario de la vivienda o por sus representantes legales, exhibiendo licencia de ocupación correspondiente cuando se trate de vivienda nueva.

b) Para usos no domésticos, por el representante legal de la industria o comercio propietario del local, exhibiendo la correspondiente licencia de actividad.

c) Para obras de construcción deberá solicitarse especialmente por el promotor, exhibiendo la correspondiente licencia de obra, proyecto de instalaciones receptoras de agua, en caso de que la instalación lo necesite, o planos de la obra en caso contrario. El servicio indicará el emplazamiento del contador, así como las obras de protección del mismo, el diámetro de la nueva acometida a realizar, los elementos a instalar y su disposición. Antes, durante y con posterioridad a la realización de la nueva toma, el peticionario seguirá en todo momento estas indicaciones, suspendiéndose el suministro inmediatamente en caso contrario.

d) En el supuesto de cualquier otro tipo de locales o instalaciones de carácter particular que, conforme a lo previsto por la legislación vigente, no precisen de licencia para el uso específico a que se destinen, se indicará así por el solicitante y, previa inspección por parte del servicio, se contratará el suministro en dichos términos.

e) Para otros usos no contemplados en los apartados anteriores el solicitante deberá solicitar el permiso municipal expreso en el que el Ayuntamiento ordena la conexión de agua al solicitante en la dirección y para el uso que se indique.

Además de los casos indicados, el Servicio podrá contratar el suministro de agua potable para bocas o hidrantes contra incendios de propiedad particular, y en este caso, deberá suscribirse contrato especial. En estos casos, se instalará también el correspondiente contador de incendios. Las características de la conexión serán las solicitadas por el contratante, siempre que sea técnicamente posible a juicio del Servicio.

Al agua contratada no podrá dársele más aplicación que la pactada expresamente según la modalidad del contrato. No podrá venderse, cederse o subarrendarse. De ocurrir alguno de estos supuestos, podrá suspenderse inmediatamente el suministro.

No se contratará el suministro en un inmueble en caso de que existan deudas anteriores con el Servicio por parte del promotor o constructor de la obra.

**Art. 8. Pago de derechos.**

El Servicio, a la firma del contrato de suministro de agua, recibirá cuantos impuestos, arbitrios, tasas, gastos o derechos afecten al contrato.

**Art. 9. Ejecución de trabajos.**

Realizada la contratación y liquidados los derechos citados en el artículo anterior, el Servicio ejecutará los trabajos en el plazo de tiempo más breve posible.

**Art. 10. Revisión de la instalación interior.**

Antes de iniciarse el suministro de agua, el Servicio podrá realizar una inspección de la instalación interior, poniendo de manifiesto ante el solicitante las deficiencias que encuentre, si las hubiera, para que sean corregidas, condición indispensable para que se inicie el suministro.

**Art. 11. Cambio del titular del contrato.**

Cuando el titular de un contrato de suministro de agua potable transmita la propiedad de la vivienda o local, deberá solicitar del servicio la baja del abono o contrato correspondiente. El nuevo propietario podrá solicitar del servicio la contratación del suministro de agua a su nombre, debiendo reunir los requisitos para las nuevas altas, así como satisfacer los derechos correspondientes.

En el supuesto de que el propietario ceda, arriende o traspase el derecho de uso y disfrute de la vivienda, local o industria, por cualquier título válido en derecho, el propietario podrá optar entre mantener el contrato a su nombre o bien solicitar la baja del abono o contrato correspondiente, cursándose la nueva alta por parte del usufructuario o arrendatario, quedando ambos, en este último supuesto, obligados solidariamente ante el Servicio de cuantas responsabilidades pudieran derivarse consecuencia del suministro. El nuevo usufructuario o arrendatario deberá reunir igualmente los mismos requisitos previstos para las nuevas altas, así como satisfacer los derechos correspondientes.

Se considerará como infracción la utilización de los servicios contratados por el anterior usuario. El titular del suministro será el que lo sea de la relación jurídica de ocupación del inmueble. Cualquier situación distinta se considerará fraudulenta y sujeta por tanto al corte del suministro y sanción a que hubiese lugar.

No se autorizará ningún cambio de titularidad y en consecuencia no se formalizará contrato alguno cuando existan deudas pendientes por impago de suministro de agua correspondiente a la vivienda, local o instalación que se solicite.

**Art. 12. Modificación del contrato.**

Cualquier modificación que interese al usuario efectuar respecto del suministro de agua pactado en el contrato será propuesta al Servicio, que resolverá de acuerdo con el presente Reglamento y las normas de general aplicación.

**Art. 13. Prohibición de extender el suministro.**

Se prohíbe extender el suministro de agua potable contratado a otra vivienda o local, colindante o no, aunque su uso sea del mismo suministrado o usuario.

**Art. 14. Duración del contrato.**

Tendrá duración indefinida, salvo rescisión previa o denuncia, por la que se cancelen las causas de obligatoriedad del suministro, o se modifiquen sus condiciones iniciales. Excepcionalmente, se contratará suministros provisionales para obra, y su duración será la del plazo establecido en la correspondiente licencia de obras. También se admitirán contrataciones temporales con duración menor de un año, en caso de excepción, y con duración limitada a la temporada contratada. No se podrá dar ningún suministro si previamente no ha sido contratado.

Para el supuesto de contrataciones temporales se exigirá la previa constitución de fianza a favor del Ayuntamiento, que se formalizará mediante ingreso en efectivo, en cuantía que será fijada por informe motivado del Servicio atendiendo las características y condiciones de la contratación solicitada.

Una vez finalizado el contrato, los usuarios abonarán íntegramente los recibos correspondientes y, verificado por el Servicio la no existencia de daños en la instalación general de los que pudiera derivar responsabilidad para el usuario, se procederá a la devolución de la fianza.

En el caso de derribo del inmueble al que se suministra agua se considerará cancelado el contrato, salvo manifestación en contrario del titular quién deberá seguir soportando, aunque no exista consumo, las cuotas mínimas establecidas en la correspondiente Ordenanza fiscal.

**Art. 15. Prohibición de revender agua.**

Queda terminantemente prohibida al usuario la reventa o cesión a terceros del agua suministrada. El quebrantamiento de esta prohibición será motivo para que el Servicio pueda resolver unilateralmente el contrato de suministro, sin perjuicio de las sanciones administrativas y judiciales que puedan corresponder por lesión de los intereses económicos.

**Art. 16. Visitas de inspección.**

El Servicio de aguas por medio de sus empleados debidamente autorizados, podrá realizar visitas de inspección en horas hábiles a los puntos en que se encuentre la toma de agua, acometida, aparato de medida e instalación particular o interior del usuario. Cuando este no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles, al personal que autorizado por el Servicio y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, se suspenderá el suministro hasta el momento en que se pueda efectuar la inspección o corregida la anomalía.

CAPÍTULO III

TOMAS, ACOMETIDAS E INSTALACIONES

**Art. 17. Competencia del servicio.**

El Servicio por medio de sus técnicos y operarios, es el único competente para efectuar la toma, acometida y suministro de agua. Las características de las tomas y acometidas serán las que determine el Servicio.

Ningún elemento de la red podrá ser manipulado por los usuarios o personal a sus órdenes.

**Art. 18. Mantenimiento y conservación de las instalaciones.**

La conservación por parte del Servicio alcanza hasta la llave de registro o en todo caso hasta el límite de fachada o propiedad privada.

**Art. 19. Presupuesto de instalación.**

Solicitado el suministro de agua potable, el Servicio formulará un presupuesto desglosado de los gastos, arbitrios, cánones, etc. que hayan de producirse para el abastecimiento de agua, siendo por cuenta y cargo del peticionario los gastos motivo del citado presupuesto. Este presupuesto se formulará en todo caso, con arreglo a lo citado en el artículo 4.º de este Reglamento.

El interesado podrá expresar al servicio su conformidad o reparos. Caso de no estar de acuerdo, podrá impugnar el presupuesto, el Ayuntamiento resolverá sobre las cuestiones planteadas.

Se ofrecerá al peticionario la posibilidad de realizar por su cuenta y bajo su responsabilidad la zanja y su posterior reposición, siguiendo las prescripciones dadas por el servicio. En caso de optar por esta posibilidad se deberá solicitar la oportuna licencia de obras al Ayuntamiento y se comprometerá por escrito a dejar la vía pública en las mismas condiciones anteriores a la obra, a juicio del Ayuntamiento. En caso de que el Ayuntamiento no apruebe la reposición, el peticionario deberá seguir las indicaciones recibidas, hasta lograr dicha conformidad. Si no realizara las reformas indicadas, se podrá suspender el suministro.

Las obras de albañilería en la fachada destinadas a realizar el alojamiento e instalación del contador siempre serán realizadas por el promotor o peticionario, siguiendo exactamente las indicaciones dadas por el servicio.

**Art. 20. Gastos de reparación y conservación.**

Serán por cuenta y cargo del usuario los gastos de reparación y conservación de su instalación interior o particular.

Los trabajos de mejora sobre la conducción, toma de agua y acometida, solicitados por el usuario, serán realizados por el Servicio por cuenta y cargo del interesado. En cambio, serán por cuenta del Servicio los trabajos de conservación y mantenimiento de las acometidas, según lo indicado en el artículo 18.

**Art. 21. Acometidas.**

Como norma general, cada instalación receptora tendrá su propia acometida independiente. En todo caso, el Servicio, teniendo en cuenta las características de la red general y las instalaciones receptoras a conectar a dicha red, determinará el número de acometidas a realizar, así como sus características.

En particular, y salvo que el Servicio no indique lo contrario, el conjunto de locales situados en la planta baja de un edificio se abastecerá de la acometida general del edificio, disponiendo de centralización de contadores propia situada en zona de uso común del edificio, con libre acceso exterior. Excepcionalmente, y con autorización del Servicio, se dotará a los locales comerciales de acometidas independientes de las del resto del edificio.

**Art. 22. Grupos elevadores de presión.**

Cuando sea necesario el uso de grupos elevadores de presión, no se permitirá la conexión del grupo de presión directamente a la red de distribución, siendo necesaria la instalación de un aljibe o cisterna entre la red general y el grupo de elevación.

En caso de que el servicio informe motivadamente sobre la necesidad de instalación de un grupo de presión en una nueva construcción, y esta recomendación no sea tenida en cuenta por el constructor, promotor o instalador, el Servicio no contratará el suministro.

**Art. 23. Instalación interior del usuario.**

La instalación interior o particular del usuario deberá ser realizada por instaladores de fontanería autorizados por el Servicio de Industria y Energía de la Comunidad Autónoma.

**Art. 24. Intervención del Servicio en instalaciones particulares.**

El Servicio, por medio de su personal técnico y operarios, debidamente autorizados, podrá intervenir, inspeccionar o comprobar los trabajos, materiales y operaciones que se realicen en la instalación particular del usuario.

El usuario, en sus instalaciones particulares de suministro y distribución de agua contratada, deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes sobre dicha materia y a las prescripciones que motivadamente le formule el personal autorizado del Servicio.

El Servicio podrá suspender en cualquier momento el suministro de agua si encontrase incorrecta o defectuosa la instalación, entendiéndose que los consumos extraordinarios o responsabilidades a que pudieran dar lugar las deficiencias de la misma serán a cargo del usuario.

No se podrán aceptar peticiones de suministro para las instalaciones interiores de suministro que no cumplan las normas vigentes sobre la materia, incluido este Reglamento, así como las prescripciones que motivadamente le formule el personal del Servicio.

**Art. 25. Prohibición en instalaciones interiores.**

La instalación particular de agua del usuario no podrá ser empleada o comunicada, directa ni indirectamente, con tubería o red de procedencia extraña a la contratada y designada por el Servicio, ni siquiera interponiendo entre ambas instalaciones válvulas antirretorno o de otro tipo.

Queda prohibido al usuario efectuar cualquier operación o trabajo en la acometida o instalación interior si está destinada a facilitar o proporcionar un caudal de agua distinto al contratado o al que deba recibir por el suministro normal que marcan los aparatos de medida.

Tales actos u operaciones serán considerados constitutivos de defraudación, quedando sujetos los responsables a las indemnizaciones y penalizaciones establecidas por las leyes civiles y penales, además de producirse inmediatamente la suspensión del suministro.

**Art. 26. Instalaciones interiores inseguras o inadecuadas.**

Cuando a juicio del Servicio una instalación particular existente no reúna las condiciones necesarias de seguridad y aptitud para el fin a que se destina, o pueda dar lugar a consumos fraudulentos o incontrolados, será comunicado por el Servicio al propietario de la misma, para que la sustituya, modifique o repare lo antes posible, en el plazo máximo que se le señale, según las circunstancias del caso.

Dicha notificación exime al Servicio de cualquier responsabilidad que pudiera sobrevenir como consecuencia de la deficiencia detectada. Transcurrido el plazo concedido sin que el usuario haya cumplido lo ordenado, el Servicio podrá suspender el suministro de agua hasta que la mencionada instalación particular reúna las condiciones requeridas.

En el caso de que existan fugas en la instalación interior del inmueble, anteriores a la situación del contador, el Servicio estará facultado para instalar un contador en la acometida, que realizará las funciones de contador general conforme a lo establecido en el artículo 31.

## CAPÍTULO IV

## CONTADORES

**Art. 27. Obligatoriedad del contador.**

El control del consumo de agua se efectuará obligatoriamente mediante contador de modelo homologado, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, y verificado por el organismo competente, tanto en los nuevos suministros como en los ya existentes.

**Art. 28. Aparato contador.**

El aparato contador será del tipo, clase y características que señale el servicio de aguas, de entre los aprobados por el organismo competente. El contador será propiedad del usuario, aunque será suministrado e instalado por el Servicio, por cuenta y cargo del usuario, previa presentación del correspondiente presupuesto y su aceptación por el usuario.

**Art. 29. Situación del contador.**

Cuando una acometida alimente a un solo usuario se instalará el contador en un armario en la fachada del inmueble, en la perpendicular de la acometida, de acuerdo con el esquema, medidas y características que marque el Servicio. Solo en casos debidamente justificados, a juicio del Servicio, se podrá instalar en una cámara bajo el suelo, y siempre cumpliendo las prescripciones marcadas por el Servicio.

En el caso de contadores ya instalados, y que no se encuentren en fachada o en zona de libre acceso exterior, el Servicio comunicará esta deficiencia al usuario afectado, al cual se le señalará un plazo para corregir la instalación, e instalarlo en la fachada o en zona de libre acceso exterior, y siempre a cargo del cliente afectado.

**Art. 30. Centralización de contadores.**

En el caso de que una acometida alimente a varios usuarios, se realizará una centralización de contadores, en forma de baterías de contadores. Las baterías metálicas deberán cumplir las Normas UNE 19900/0; 19900/1 o 19900/2.

La batería de contadores divisionarios se instalará al final del tubo de alimentación. Está compuesta por un colector (hasta un máximo de tres derivaciones) o un conjunto de tubos formando un circuito cerrado, exentas de roscas, que alimenta los contadores divisionarios, sirviendo de soporte a dichos aparatos y a sus dos llaves. La entrada a la batería estará dotada de la correspondiente válvula antirretorno.

Deberán preverse las tomas necesarias para las viviendas, locales y servicios generales, así como una toma de reserva.

No se admitirá ninguna instalación, nueva o existente, con tomas en el tubo de alimentación, excepto para la centralización de contadores de los locales comerciales y servicios generales del edificio, debiéndose cumplir en todo caso la normativa vigente para las instalaciones interiores de suministro de agua.

Los tubos que forman la batería deberán quedar separados como mínimo del paramento en que se sustentan 20 centímetros, y los contadores en alturas, referidas al suelo, comprendidas entre un máximo de 1,50 metros y un mínimo de 0,30 metros.

Deberá dejarse instalado el soporte para los contadores divisionarios y las válvulas de entrada y salida del tipo aprobado por el servicio. Entre válvula de salida y montante, se colocará un tramo de tubería flexible, sanitariamente admisible, y timbraje igual o mayor a la del cuerpo de la batería. En cualquier caso, entre las dos llaves donde posteriormente se colocarán los racores y contador se

dejará la distancia que marque en cada caso el Servicio. Será obligatorio instalar un dispositivo antirretorno a la salida de cada contador divisionario.

Como norma general, los recintos destinados a la centralización de contadores se ubicarán en la planta baja o entresuelo, en un lugar de fácil acceso y de uso común en el inmueble (todas las puertas a franquear, excepto la exterior, deberán tener el tipo de cerradura aprobado por el servicio), estando dotadas de iluminación eléctrica, impermeabilizada, con desagüe sifónico a la red de alcantarillado. Este recinto destinado a la centralización de contadores, no podrá ser usado para otro fin.

Las dimensiones del armario o recinto serán las apropiadas para permitir las operaciones de montaje, desmontaje y lectura de los contadores de la batería. En todos los casos, la altura libre en la zona de manipulación será como mínimo de 2 metros, y un espacio frontal mínimo de 1 metro, con un espacio lateral libre mínimo de 0,2 metros. Dispondrá de ventilación adecuada. Será condición indispensable para el inicio del suministro o para continuar los existentes la indicación indeleble y clara del local o vivienda que alimenta cada contador.

Será obligación de los propietarios de los inmuebles la instalación de una llave de paso del calibre y características que determine el servicio, a la entrada del inmueble, y otra a la entrada de cada vivienda o local, todas ellas con acceso exterior.

En los suministros existentes donde haya contadores divisionarios y no exista centralización de contadores de la forma aquí descrita el servicio notificará al titular un plazo dentro del cual deberá adecuar su instalación interior al presente Reglamento, y al resto de normativa vigente.

**Art. 31. Contador general.**

Mide la totalidad de los consumos de una instalación receptora de agua. Su emplazamiento se fijará en la fachada o portal del edificio, con libre acceso desde la vía pública. Se alojará en un armario, cuyas dimensiones mínimas indicará en cada caso el servicio, y siempre para permitir un correcto funcionamiento del contador, previniendo para ello, antes y después del mismo, los tramos rectos de tubería necesarios de acuerdo con su calibre y características.

Será obligatorio la instalación del contador general, tanto en los nuevos suministros como en los suministros existentes, cuando se den una o varias situaciones descritas a continuación:

— Cuando exista aljibe o depósito de almacenamiento, independientemente de la existencia de contadores divisionarios.

— Cuando el tubo de alimentación no discorra visible en todo su recorrido.

— En instalaciones existentes donde no haya centralización de contadores de la forma descrita en el artículo anterior.

La diferencia de consumos entre el marcado por el contador general y la suma de los marcados por los contadores divisionarios dependientes de dicho contador general, será repartida proporcionalmente entre dichos contadores divisionarios.

El contador general será del tipo, clase y características que señale el Servicio de entre los aprobados por el organismo competente. Será suministrado e instalado por el Servicio, por cuenta y cargo del promotor en obras nuevas, y a cargo de los usuarios en los suministros existentes necesitados de dicho contador. Su mantenimiento será realizado por el Servicio, a cargo de la comunidad de vecinos, legalmente constituida, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria de los miembros de dicha comunidad, también directamente ante el Servicio.

No se contratará ningún suministro individual dependiente de dicho contador general, hasta que dicho contador general no esté contratado e instalado.

**Art. 32. Conservación de contadores.**

La conservación de contadores será realizada por el Servicio, a cargo de los usuarios, por lo que estos deberán satisfacer una cuota trimestral, cuya cuantía se reflejará en las tarifas vigentes.

La conservación de contadores no ampara los gastos de reparación motivados por otra causa que no sea la de su uso normal.

**Art. 33. Sustitución y cambio del contador.**

Cuando, tanto por parte del usuario como por el Servicio, se aprecie alguna anomalía en el funcionamiento del aparato contador, este podrá ser comprobado en la instalación del usuario o bien retirado para su verificación por el organismo competente. Los contadores de agua fría deben cumplir en todo momento la legislación vigente, según lo indicado en el artículo 27 de este Reglamento.

Los gastos que por tal motivo se ocasionen serán de cuenta del usuario cuando el contador estuviera en perfectas condiciones de funcionamiento y lo haya solicitado el usuario, y de cuenta del Servicio cuando lo sustituya por propia iniciativa o el contador no resultara encontrarse en perfectas condiciones, y ello no fuera debido a circunstancias ajenas a aquellas que pudieran derivarse de su uso normal.

**Art. 34. Manipulación del contador.**

Los contadores no podrán cambiarse de lugar ni ser manipulados por los usuarios, ni por personal a sus órdenes. Cuando el usuario observe rotura del recinto o cualquier anomalía sobre el contador, deberá avisar inmediatamente al personal del Servicio.

El incumplimiento de este artículo, será causa de suspensión inmediata del suministro.

### Art. 35. Lectura del contador y facturación.

El consumo de agua suministrada por el servicio a cada usuario se apreciará y determinará mediante lectura practicada trimestralmente en el contador destinado a tal efecto, por empleados del Servicio.

Si por avería o mal funcionamiento del contador no se pudiera leer el consumo efectuado, el recibo se extenderá por el importe promedio de los tres meses del mismo período del año anterior, y si no existiese ese dato, se tomará el promedio de consumo de las tres facturaciones anteriores.

En caso de ausencia del usuario de su domicilio y, por la causa que fuere, el lector no pudiere realizar la toma de lectura correspondiente, el lector dejará un aviso de lectura que, además de dejar constancia de su presencia en el domicilio del usuario, permitirá a este anotar la lectura del contador y hacerla llegar, bien entregándola en mano o bien llamando por teléfono a las oficinas municipales en horario de atención al público, dentro de los siete días siguientes y en todo caso antes de realizarse la facturación del período al que corresponda, a efectos de la facturación del consumo registrado. Si el usuario no comunica de ninguna de estas formas la lectura del contador se realizará una estimación de la forma anteriormente descrita. Transcurridos tres meses desde la facturación de una lectura estimada sin que el usuario presente reclamación, se entenderá que esta es correcta y aceptada por el usuario.

El usuario deberá permitir la entrada al empleado encargado de la lectura del contador, en horas hábiles. La negativa a permitir la entrada del personal encargado de las lecturas, dará origen a la interrupción del suministro, y a satisfacer los gastos que ello implique antes de iniciar de nuevo el suministro.

La recaudación del importe del agua se efectuará por el Servicio mediante el procedimiento de domiciliación bancaria, para lo cual el usuario deberá dar orden a la entidad domiciliaria para que atiendan los recibos que gire el Servicio con cargo al usuario y notificarlo, previamente, al servicio. También podrá hacerlos efectivos en las oficinas del Servicio.

El plazo de pago de los recibos es de dos meses, contados a partir del último día del período facturado en dicho recibo.

### Art. 36. Corte de suministro por falta de pago.

Cuando los usuarios no satisfagan los recibos dentro del plazo estipulado se les notificará, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, con fijación de un plazo (no inferior a quince días naturales) para que se proceda al pago de los recibos pendientes.

Esta medida únicamente podrá aplicarse cuando el sujeto pasivo figure como deudor de la hacienda local por impago de tres trimestres consecutivos de la tasa del servicio de abastecimiento de agua o un consumo que exceda de 300 m<sup>3</sup> de agua.

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, el Ayuntamiento analizará individualmente cada caso y resolverá.

La suspensión del suministro de agua por parte del Servicio Municipal, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La reconexión del suministro se hará por el Servicio Municipal, que podrá cobrar del usuario por esta operación los trabajos ocasionados por el corte y reconexión del servicio.

En ningún caso se podrán percibir estos trabajos si no se ha efectuado el corte del suministro.

En caso de expediente por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de resolución municipal, no se han pagado por el usuario los recibos pendientes o cumplimentado los requerimientos exigidos, el Ayuntamiento, al margen de otras posibles actuaciones, dará por terminado el contrato y autorizará el corte del suministro de agua, sin perjuicio de los derechos a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

No se suscribirá póliza de abono alguna con aquel usuario con recibos pendientes al cobro, sea cual fuese la ubicación del nuevo suministro.

Las reclamaciones sobre el importe de los recibos por posibles errores de cálculo u otros motivos se efectuarán ante el Servicio, acompañando los recibos, o fotocopias de los mismos, que se presume contengan el error.

## CAPÍTULO V

### INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

#### Art. 37. Interrupción en el suministro.

El Servicio no será responsable ante sus usuarios de la interrupción o irregularidades que se produzcan en el suministro de agua cuando sean motivados por causas de fuerza mayor, causas ajenas al mismo, averías en la instalación central, insuficiencia de caudales, averías u obras en la red general, realización de acometidas, reparación de fugas, pruebas en la red, u otras tareas de mantenimiento que obliguen al corte del suministro.

#### Art. 38. Infracciones.

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

—Son infracciones leves cualquier infracción que no esté calificadas como grave o muy grave.

—Son infracciones graves:

Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- Coaccionar al personal del Servicio en el cumplimiento de sus funciones. Impedir o dificultar la lectura de los contadores u obstaculizar la inspección de las instalaciones interiores particulares o el corte del suministro, en horas hábiles.

- Hacer del suministro de agua un uso abusivo, utilizarlo indebidamente, destinarlo a usos distintos para los que ha sido contratado o ceder agua a viviendas o locales que carezcan del servicio, aunque no constituya reventa.

- Los que en los casos de cambio de titularidad no den cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

- Maniobrar, alterar o manipular los aparatos de medida y demás elementos del servicio: tuberías, precintos, cerraduras, válvulas, llaves de paso o registro.

- No reparar en el plazo establecido las fugas en las instalaciones interiores.
- Cualquier otro acto u omisión que la legislación vigente considere como infracción.

- La comisión de dos o más infracciones leves en el periodo de doce meses. —Son infracciones muy graves las siguientes:

- Utilizar agua potable sin haber suscrito contrato de abono.

- Los actos o actuaciones que produzcan cualquier daño en las tuberías, precintos, cerraduras, llaves o aparatos existentes en la red.

- Instalar una toma en la red de distribución o conectarla con finca diferente de aquella para la que ha sido contratado el suministro, estableciendo injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del agua.

- Conectar la red de agua potable con aguas de otra procedencia, directa o indirectamente, así como negarse a realizar las correcciones oportunas en las instalaciones interiores que así lo requieran y sean indicadas por el Servicio.

- Los que obstaculicen la labor del personal del Servicio en el corte en cumplimiento de sus obligaciones.

- Toda manipulación de cualquier elemento de las redes de abastecimiento y distribución.

- La comisión de dos o más infracciones graves en el periodo de doce meses.

#### Art. 39. Sanciones.

Cuando se produzcan los hechos tipificados en el artículo anterior, la Alcaldía impondrá las sanciones que correspondan legalmente.

En caso de consumo fraudulento el Servicio podrá liquidar un consumo estimado tomando como referencia un consumo similar al de otras viviendas, locales, industrias o inmuebles.

## CAPÍTULO VI

### TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

#### Art. 40. Revisión de las conducciones afectadas.

Cuando se realicen trabajos en la vía pública que pudieran afectar a las conducciones de agua potable, el responsable de los trabajos deberá comunicarlo con la necesaria antelación al Servicio, quien le indicará sobre el terreno la situación aproximada de las conducciones, todo ello sin perjuicio que el responsable de los trabajos realice posteriormente las excavaciones necesarias, con medios manuales y con el debido cuidado, para la localización exacta de las conducciones. El responsable de los trabajos deberá comunicar al Servicio la fecha de inicio de la ejecución de las catas de localización, así como la fecha de inicio de los trabajos.

#### Art. 41. Conexión de nuevas conducciones.

El Servicio será el único competente para realizar la conexión de nuevas conducciones de agua potable con la red de distribución existente, siendo los gastos de dicha operación a cargo del peticionario.

#### Art. 42. Instalación de nueva red de agua potable.

La instalación de nuevas conducciones en la red se realizará de acuerdo con los proyectos aprobados por el Ayuntamiento, y deberá contar con el visto bueno del Servicio, con el fin de que al integrar las nuevas instalaciones a construir en la red de distribución ya existente, estas se adecuen a los criterios técnicos que rigen el global del servicio. El Servicio supervisará que la instalación de la red de agua potable se realice adecuadamente y emitirá un informe al finalizar la instalación, previo a su puesta en servicio.

#### Art. 43. Viales privados.

Todos aquellos viales, calificados por la ordenación urbanística vigente en cada momento, como privados, serán tratados como si las instalaciones que discurren por los mismos fueran instalaciones particulares receptoras. Por ello, serán de aplicación a estas instalaciones, las normativas vigentes en cada momento y los artículos referentes a este tipo de instalaciones incluidas en el presente Reglamento, especialmente en lo referido al control del agua suministrada y al mantenimiento de las conducciones por parte de la propiedad.

#### Art. 44. Roturas provocadas en la red de distribución.

Si durante la realización de trabajos en la vía pública se provocara la rotura de las conducciones de la red o elementos de la misma, el Servicio realizará la reparación en el menor plazo de tiempo posible. El responsable de la rotura deberá abonar todos los gastos ocasionados por los trabajos de reparación, además del lucro cesante.

La reparación de los pavimentos afectados correrá por cuenta del responsable de la rotura. En el caso de que el responsable de la rotura se negara a pagar las facturas correspondientes, el Ayuntamiento, haría efectivo el aval depositado como fianza para la realización de las obras en la vía pública.

*Disposición transitoria primera*

En el supuesto de Comunidades de Propietarios que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, no hubiesen otorgado el título constitutivo de la propiedad horizontal y, dada la situación de la finca, disponga de un solo contador general a la entrada de la instalación particular para la totalidad de la misma, conforme se contempla en el artículo 6.º del presente Reglamento, podrá suscribir el contrato cualquier propietario en representación de la referida Comunidad que integrará tantos mínimos o cuotas de servicio como viviendas o locales formen la comunidad, salvo que alguno de los propietarios solicite expresamente la baja de su cuota de servicio correspondiente. Todos los propietarios que, integrados en la referida Comunidad, mantengan en alta la correspondiente cuota de servicio, responderán solidariamente de las responsabilidades que pudieran derivarse del suministro contratado.

*Disposiciones finales*

Primera. — El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de haberse publicado en el BOPZ su aprobación definitiva.

Segunda. — Se derogan cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo preceptuado en este Reglamento.

Tercera. — Para todo lo imprevisible en el presente Reglamento será de aplicación, además, lo prevenido en la vigente legislación de Régimen Local.

Quinto, a 4 de mayo de 2015. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

**REMOLINOS****Núm. 6.328**

Con fecha 16 de abril de 2015 se publicó en el BOPZ núm. 85 el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi en Remolinos.

Durante el plazo de previsto, se han presentado las siguientes solicitudes:

—Número de registro de entrada: 437, con fecha 4 de mayo de 2015, por María Dolores Miñes Yanguas.

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Remolinos, a 11 de mayo de 2015. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

**TAUSTE****Núm. 6.134**

Solicitada por David Coscolluela Francés, en representación de Transportes Coscolluela, S.L., y con domicilio a efectos de notificación en calle Ramón y Cajal, núm. 50, de Tauste (Zaragoza), licencia ambiental de actividades clasificadas para nave para lavado y desinfección de camiones de transporte de ganado con emplazamiento en polígono 23, parcela 69, paraje "Val Juncosa", de Tauste (Zaragoza), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, a 14 de mayo de 2015. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Francés Carbonel.

**TORRELAPAJA****Núm. 6.092**

*ANUNCIO de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del servicio de agua potable de Torrelapaja.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de suministro de agua potable a la población, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE TORRELAPAJA****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º *Fundamento legal y objeto.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el abastecimiento domiciliario de

agua potable es un servicio mínimo obligatorio, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Es objeto del presente Reglamento la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que prestará el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo. El Ayuntamiento procurará prestar un servicio en calidad, en cantidad suficiente, con carácter permanente y a un coste razonable.

**Art. 2.º Competencias**

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Pleno del Ayuntamiento o el órgano municipal que tenga atribuida la competencia podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los usuarios.

Corresponde al alcalde o al concejal en quien delegue la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos.

**Art. 3.º Contratos o pólizas de abono.**

La utilización del servicio por sus destinatarios se formalizará suscribiendo el correspondiente contrato o "póliza de abono". En dicha póliza se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurren, concretándose los derechos y obligaciones del usuario del servicio de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

**TÍTULO II****SUMINISTRO DE AGUA POTABLE****Art. 4.º Abonados.**

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

b) Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior, siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.

c) Las Comunidades de Propietarios siempre que así lo acuerde su Junta general y adopten la modalidad de suministro múltiple.

d) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el servicio.

**Art. 5.º Autorizaciones y licencias previas.**

Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o, en su caso, instalaciones enumeradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá concederse por la Administración municipal una autorización provisional para utilizar el servicio municipal de abastecimiento de agua, que será revocable en cualquier momento, sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

**Art. 6.º Usos del agua.**

El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

a) Consumo doméstico para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.

b) Uso industrial para actividades de esta naturaleza.

c) Para centros de carácter oficial u otros similares.

d) Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.

e) Uso santuario destinado al riego de jardines o pequeños huertos en el casco urbano, para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como privadas, y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento.

f) Uso ganadero, entendiéndose por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.

g) Uso para obras entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

Los usos señalado en los apartados e), f) y g) podrán limitarse y anularse, caso de años de sequía y de escasez de agua, en el momento en que los pozos den señales de escasez o agotamiento, hecho que se realizará por decreto del Alcalde y será de ejecutividad inmediata.

**TÍTULO III****CONEXIONES A LA RED****Art. 7.º La conexión.**

La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso" que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública y que será únicamente utilizable por los servicios municipales o del gestor del servicio quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

**Art. 8.º Procedimiento de autorización.**

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente: Se formulará la petición por el interesado, indicando la clase del suministro que se desea. A la petición se acompañará documento que acredite la licencia de primera ocupación del mismo, o bien licencia de apertura y recibo acreditativo de estar dado de alta en el impuesto sobre bienes inmuebles, o bien, formulario de solicitud de alta en el Catastro, así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.

La autorización, cuando se produzca, se hará siempre a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.

**Art. 9.º Titularidad de las instalaciones.**

Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso tras el contador serán instaladas y pertenecerán al Ayuntamiento. Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados por los servicios municipales y a cargo del propietario del inmueble o, en su caso, del solicitante del servicio, previa autorización del Ayuntamiento. El Ayuntamiento, antes de realizarlos, podrá exigir el depósito previo de su importe en la Tesorería municipal.

**Art. 10. Características del servicio.**

El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente, pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico, quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio, siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la antelación posible.

**Art. 11. Instalaciones interiores.**

La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado, abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso tras el contador instalado en la arqueta.

La autorización para la utilización del servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias, incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio, con las autorizaciones pertinentes.

**Art. 12. Modificaciones en el suministro.**

Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización, que de no ser procedente implicará el corte del servicio.

**Art. 13. Autorizaciones transferibles.**

Las autorizaciones serán personales e intransferibles. La pérdida o cese de la titularidad con que fueron solicitadas motivará la caducidad de la autorización.

**Art. 14. Usos distintos.**

Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.

**Art. 15. Características de las tomas.**

Cada finca deberá contar con una toma única e independiente. En el supuesto de edificios de varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de su acometida, en su caso.

En este caso las instalaciones y llaves deberán centralizarse en un solo local accesible a los servicios municipales, permitiéndose la instalación de contadores generales.

## TÍTULO IV

## APARATOS DE MEDIDA

**Art. 16. Tipo de contador.**

La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores, que serán del modelo tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento entre los que hayan sido homologados por la autoridad competente.

**Art. 17. Instalación de contadores.**

Los contadores se instalarán por el Ayuntamiento o el prestador del servicio en lugares de fácil acceso para su lectura, comprobación y mantenimiento, y se precintarán para evitar su manipulación por personas ajenas al servicio. No se instalarán contadores en el interior de inmuebles o viviendas, salvo dificultad de su instalación en la vía pública. Las lecturas se realizarán según condiciones a determinar por el Pleno del Ayuntamiento a partir de la vigencia de este Reglamento.

**Art. 18. Mantenimiento de contadores.**

El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del Ayuntamiento, para lo cual el abonado asumirá un importe periódico de mantenimiento de contadores a incluir en el recibo correspondiente al período que se facture.

**Art. 19. Toma de lecturas.**

El Ayuntamiento realizará las lecturas desde el exterior. Si existiesen contadores interiores, cuando después de dos visitas por parte de empleados del Servicio no haya podido tomarse lectura del contador por encontrarse el local cerrado, el lector dejará carta de aviso al abonado, para que facilite él mismo la lectura al Ayuntamiento o prestador del servicio.

**Art. 20. Manipulaciones.**

En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador puedan alterar el funcionamiento de este, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

**Art. 21. Modificaciones de acometida.**

Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida se ejecutarán por los empleados del servicio y serán de cuenta de los abonados siempre que sean motivados a petición del mismo.

## TÍTULO V

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS

**Art. 22. Derechos de los abonados.**

a) Desde la fecha de formalización de la póliza, el abonado tendrá derecho al uso del agua contratada, determinada en metros cúbicos, para el uso de vivienda, local, ganado, huertos, etc.

b) El abonado dispondrá de uno de los ejemplares de la póliza y de una cartilla en la que se anoten con periodicidad trimestral el consumo de agua.

c) El abonado podrá, en casos justificados, interesar de los servicios sanitarios del Ayuntamiento o de otros organismos oficiales la realización de los análisis de potabilidad del agua que consume, teniendo derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se le hubieren producido.

**Art. 23. Obligaciones de los abonados.**

a) Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.

b) Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán al uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

c) Al pago de las facturas correspondientes por la prestación del servicio de acuerdo con la Ordenanza vigente y normas que fije el Ayuntamiento.

## TÍTULO VI

## SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

**Art. 24. Causas de suspensión.**

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden la Administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en este Reglamento el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio o vía judicial para su cobro, por impago de dos recibos.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.

c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.

d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.

e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.

f) Por cualquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.

g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.

h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de estos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.

i) No adecuar la instalación de acuerdo con la disposición adicional primera del presente Reglamento.

**Art. 25. Procedimiento.**

El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores.

El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, mas la nueva cuota de enganche o conexión, si procediera.

**Art. 26. Competencia.**

La resolución del corte de suministro corresponderá al alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

## TÍTULO VII

## LAS TARIFAS

**Art. 27. Importe de las tarifas.**

Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán las definidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de distribución de agua potable a domicilio.

La vigencia de las tarifas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha en que se publiquen los acuerdos aprobatorios íntegros y el texto completo de la ordenanza en el BOPZ.

**Art. 28. Lecturas.**

La lectura de los contadores será facilitada a los empleados del servicio municipal o concesionario, que reflejarán en la cartilla los metros cúbicos consumidos durante el trimestre.

De no ser posible la lectura del contador, el trimestre correspondiente se facturará por el mínimo de consumo establecido en la tarifa o por la cantidad consumida durante el mismo período del año anterior, si el total importe fuere mayor. Efectuada la lectura en período posterior se detraerán los metros cúbicos ya facturados como mínimos.

**Art. 29. Recibos impagados.**

Las facturas o recibos no satisfechos en los períodos voluntarios señalados en los mismos, serán cobrados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local, en el caso de gestión directa y por vía judicial en caso de gestión indirecta.

Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento u otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

**Disposición final**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrelapaja, a 4 de mayo de 2015. — El alcalde, Tomás Rubio Oliveros.

\* \* \*

**Núm. 6.092 bis**

**ANUNCIO de aprobación definitiva de la tasa por suministro de agua potable y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en Torrelapaja.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torrelapaja sobre imposición de la tasa por suministro de agua potable a la población, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrelapaja de fecha 11 de noviembre de 2014, en sesión ordinaria se adoptó, por unanimidad, el acuerdo del tenor literal siguiente:

Primero. — Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por suministro de agua potable y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiendo quedado definitivamente aprobado de conformidad con el punto anterior.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN TORRELAPAJA**

**Art. 1. Fundamento legal.**

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 t), en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto legislativo.

**Art. 2. Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Torrelapaja.

**Art. 3. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

**Art. 4. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17

de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

**Art. 5.º Exenciones y bonificaciones.**

Se concederán las siguientes exenciones o bonificaciones de esta tasa:

— Las establecidas en las leyes o tratados Internacionales.

**Art. 6.º Cuota tributaria.**

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

• Uso doméstico:

a) Derechos de conexión, por vivienda, 60 euros.

b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda, 21 euros/semestre. Con derecho a 60 metros cúbicos/semestre.

c) Consumo, por metro cúbico:

— De 61 a 100 metros cúbicos: 0,60 euros/metro cúbico.

— De 100 a 200 metros cúbicos: 1 euro/metro cúbico.

— Exceso de 200 metros cúbicos: 1,20 euros/metro cúbico.

— Alquiler de contador: 5 euros/año.

• Usos industriales, comerciales y de servicios:

a) Derechos de conexión, por vivienda, 60 euros.

b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda, 21 euros/semestre. Con derecho a 60 metros cúbicos/semestre.

c) Consumo, por metro cúbico:

— De 61 a 100 metros cúbicos: 0,60 euros/metro cúbico.

— De 100 a 200 metros cúbicos: 1 euro/metro cúbico.

— Exceso de 200 metros cúbicos: 1,20 euros/metro cúbico.

— Alquiler de contador: 5 euros/año.

**Art. 7.º Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

— Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

**Art. 8. Gestión.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

**Art. 9.º Recaudación.**

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Art. 10. Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Torrelapaja, a 4 de mayo de 2015. — El alcalde, Tomás Rubio Oliveros

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

##### SALA DE LO SOCIAL

###### *Cédula de notificación*

**Núm. 6.543**

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior del País Vasco;

Hace saber: Que en autos número 689/2015-MB, de esta Sala de lo Social, los cuales versan sobre materia de sanciona (RLS), seguidos a instancia de la empresa Kratse, S.L., frente al organismo Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de Kratse, S.L., frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número 9 de los de Bilbao, dictada el 24 de noviembre de 2014 en los autos número 1.510/2013, sobre impugnación de acto administrativo, seguidos a instancia de la sociedad ahora recurrente contra la Tesorería General de la Seguridad Social, y habiendo sido emplazadas como intervinientes María Benita Villada Rivas, Basma Wammas, Maritza Sánchez Montero, Elsa María Pérez Sánchez, EL Kessisser Bew Chama, Luzmila Martínez Martínez, Paola Adriana Rossi y Areera Iteeraprasert San, confirmamos la sentencia recurrida.

Procede imponer a la recurrente las costas, incluidos los honorarios del letrado impugnante en la cantidad de 600 euros, con pérdida del depósito efectuado para recurrir, al que se dará el destino que corresponda cuando la sentencia sea firme.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, informándoles de que no es firme, pudiendo interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina en los términos y con los requisitos que se detallan en las advertencias legales que se adjuntan.

Una vez firme lo acordado, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Tribunal, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paola Adriana Rossi, en ignorado paradero, o desconociéndose este, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Bilbao, a veinte de mayo de dos mil quince. — El secretario general, Jaime Ruigómez Gómez.

#### Juzgados de Instrucción

##### JUZGADO NÚM. 8

**Núm. 6.564**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en ejecutoria número 80/2015 se ha acordado notificar a Jaime Casarrubio Pedreño.

Dese el destino legal al dinero intervenido en el presente procedimiento, y una vez verificado requiérase al condenado mediante edictos a fin de que abone el importe de la multa por importe total de 92 euros, con la advertencia de que en caso de impago quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Jaime Casarrubio Pedreño, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NÚM. 2

**Núm. 6.525**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, en el proceso seguido a instancia de Nuria Mateo Biurrun contra El Apeadero de La Cartuja, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 81/2015, se ha acordado citar a El Apeadero de La Cartuja, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2015, a las 9:15 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo, plaza de Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª, de Zaragoza), para la acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal y seguidamente en la sala de vistas número 28 (planta baja), para la celebración de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona le-

galmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a El Apeadero de La Cartuja, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

##### JUZGADO NÚM. 2

**Núm. 6.526**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, en el proceso seguido a instancia de Nuria Mateo Biurrun contra El Apeadero de La Cartuja, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 81/2015, se ha acordado citar a El Apeadero de La Cartuja, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 2015, a las 9:20 horas, en Ciudad de la Justicia (recinto Expo, plaza de Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª, de Zaragoza), para la acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal y seguidamente en la sala de vistas número 28 (planta baja), para la celebración de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a El Apeadero de La Cartuja, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

##### JUZGADO NÚM. 3

###### *Cédula de citación*

**Núm. 5.975**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felicia Matrán contra Rulolux, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 162/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Rulolux, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de febrero de 2016, a las 11:15 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rulolux, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a siete de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

##### JUZGADO NÚM. 3

###### *Cédula de notificación*

**Núm. 5.977**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 969/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Simón Cristina contra la

empresa El Cocinero Arrepentido, S.L.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 5 de mayo de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría y contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Cocinero Arrepentido, S.L.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 5.978

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 14/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Mercedes Cubero Agudo contra la empresa Gopemar Hostelera, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 13 de abril de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 14/2014, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gopemar Hostelera, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 6.533

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Marco Letosa contra Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., Iglesias, S.A., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Auto Alsay, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 1.054/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de junio de 2015, a las 11:47 horas, en sala de vistas número 34 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a quince de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 6.534

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pilar López Sanclemente contra Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Solution Corporate Law, S.L.P., y Auto Alsay, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 1.058/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Pilar López Sanclemente, Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., Fogasa, Solution Corporate Law, S.L.P., y Autoalsay, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de junio de 2015, a las 11:47 horas, en sala de vistas número 34 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a quince de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

### JUZGADO NÚM. 6

Núm. 6.535

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de David Serrano Salomón contra Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Autoalsay, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 1.052/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a David Serrano Salomón, Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., Fogasa, Auto Alsay, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de junio de 2015, a las 9:40 horas, en sala de vistas número 34 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a quince de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 6****Núm. 6.536**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ángel Vera Escorza contra Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Auto Alsay, S.L., Isauto, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 1.053/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Ángel Vera Escorza, Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., Fogasa, Auto Alsay, S.L., Isauto, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de junio de 2015, a las 11:46 horas, en sala de vistas número 34 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto s la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Isauto, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a quince de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 6****Núm. 6.537**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Javier Burillo Francés contra Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Auto Alsay, S.L., Isauto, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 1.055/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Javier Burillo Francés, Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., Fogasa, Isauto, S.L., Auto Alsay, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 22 de junio de 2015, a las 11:48 horas, en sala de vistas número 34 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto s la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a quince de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 6****Núm. 6.538**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Ramón Otero Carral contra Zaragoza de Vehículos

Industriales, S.A., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Auto Alsay, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 1.057/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a José Ramón Otero Carral, Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., Fogasa, Auto Alsay, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de junio de 2015, a las 11:46 horas, en sala de vistas número 34 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto s la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a catorce de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 6****Núm. 6.539**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Julián Nadal de Vicente contra Iglesias, S.A., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Auto Alsay, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 1.040/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Julián Nadal de Vicente, Iglesias, S.A., Fogasa, Auto Alsay, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de junio de 2015, a las 9:30 horas, en sala de vistas número 34 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto s la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Iglesias, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a catorce de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 6****Núm. 6.540**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonio Ruiz Omeñaca contra Iglesias Ferrández y Borlizzi, S.A., Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Auto Alsay, S.L., Fibalsa, S.L., y Solution Corporate Law, S.L.P., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 1.041/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Iglesias Ferrández y Borlizzi, S.A., Antonio Ruiz Omeñaca, Zaragoza de Vehículos Industriales, S.A., Fogasa, Auto Alsay, S.L., Fibalsa, S.L., y

Solution Corporate Law, S.L.P., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de junio de 2015, a las 11:52 horas, en sala de vistas número 34 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Iglesias Ferrández y Borlizzi, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a catorce de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

#### **JUZGADO NÚM. 7**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 5.919**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 42/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Adán Garcés contra la empresa Ponzano 10 Tabernas, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 26 de febrero de 2015, cuyos contenidos íntegros se hallan a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, y frente a los que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ponzano 10 Tabernas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

#### **JUZGADO NÚM. 7**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 5.920**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 49/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Yolanda Melús Arévalo contra la empresa Tagex Spain, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 27 de febrero de 2015, cuyos contenidos íntegros se hallan a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, y frente a los que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tagex Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

#### **JUZGADO NÚM. 7**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 5.921**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 95/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esther del Río Egado contra la empresa Matecc Factoría Textil, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de fecha 4 de mayo de 2015, sobre incidente de no readmisión, de cuyo contenido tendrán conocimiento íntegro las partes

en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer en este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días, y que el mismo no tendrá efectos suspensivos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Matecc Factoría Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

#### **JUZGADO NÚM. 7**

##### **Cédula de notificación**

**Núm. 5.922**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 98/20145 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bernat Doina contra la empresa Bardenas Hostelería, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 8 de abril de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bardenas Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

#### **JUZGADO NÚM. 7**

##### **Cédula de citación**

**Núm. 5.923**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza contra Julvic, S.A.; UTE Seminario; Arascón Vías y Obras, S.A.; Acciona Infraestructuras, S.A.; Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Juan Vázquez Baldemora, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número de Seguridad Social 928/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Julvic, S.A., y Juan Vázquez Baldemora, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de junio de 2016, a las 9:45 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.ª planta), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Julvic, S.A., y Juan Vázquez Baldemora, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta de abril de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NÚM. 7****Cédula de notificación****Núm. 5.925**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.295/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Concepción Rocañán Tirado contra las empresas K2 Gestión Logística, S.L., y K-2 Montajes, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 149/2015, de 5 de mayo de 2015, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, y contra la que cabe recurso de duplicación en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a K2 Gestión Logística, S.L., y K-2 Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NÚM. 7****Cédula de notificación****Núm. 5.926**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.301/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mireya Giménez Llamas contra la empresa Hostel Feriazar, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia “in voce” número 151/2015, de 6 de mayo, de cuyo contenido íntegro podrán tener conocimiento las partes en la Secretaría del Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostel Feriazar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NÚM. 7****Cédula de notificación****Núm. 5.927**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.312/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Jesús Carrillo Gracia contra la empresa David Coscolín Torrijo 0044012710 J, S.L.N.E., sobre cantidad, se ha dictado sentencia “in voce”, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Coscolín Torrijo 0044012710 J, S.L.N.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NÚM. 7**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

**Núm. 6.586**

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ramón Marín Gómez contra Aldeanueva en Construcción 2012, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 998/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Aldeanueva en Construcción 2012, S.L., y a su legal representante, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la sala de vistas número 32 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza de Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), el día 4 de junio de 2015, a las 10:45 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario, y en caso de no avenencia, a las 11:00 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aldeanueva en Construcción 2012, S.L., como a su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NÚM. 32. — MADRID****Cédula de notificación****Núm. 5.802**

Doña Luisa Álvarez Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 32 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 26/2015-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Óscar Flores García frente a Biodiésel Castilla La Mancha, S.L., Nyesa Valores Corporación, S.A., Arenas y Gravas Aragón, S.L., Biodiésel Castellana, S.L., Bioenergética Española 2020, S.L., Ecofuel de Tecnología, S.L., El Tajaderón, S.L., Hormigones y Construcciones de Aragón, S.L., Inversiones en Activos Urbanos, S.L., y Soluciones Ecológicas Renovables, S.L., sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 15 de enero de 2014 a favor de la parte ejecutante, Óscar Flores García, frente a la parte demandada Bioenergética Española 2020, S.L., Biodiésel Castellana, S.L., Hormigones y Construcciones de Aragón, S.L., El Tajaderón, S.L., Inversiones en Activos Urbanos, S.L., Arenas y Gravas Aragón, S.L., Ecofuel de Tecnología, S.A., y Soluciones Ecológicas Renovables, S.L., parte ejecutada, por un principal de 26.063,09 euros, más 1.563,78 euros y 2.606,30 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

— Requerir a Bioenergética Española 2020, S.L., Biodiésel Castellana, S.L., Hormigones y Construcciones de Aragón, S.L., El Tajaderón, S.L., Inversiones en Activos Urbanos, S.L., Arenas y Gravas Aragón, Ecofuel de Tecnología, S.L., y Soluciones Ecológicas Renovables, S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 26.063,09 euros en concepto de principal y de 1.563,78 euros y 2.606,30 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

— Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

— Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

—Se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de los apremiados, en los que la correspondiente entidad financiera actuará de depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. A tal fin, se procede a cumplimentar la referida orden de embargo a través del Sistema de Embargo de Cuentas a la vista proporcionado por el Punto Neutro Judicial.

—Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Vodafone España, S.A., ostenta la empresa demandada Bioenergética Española 2020, S.L., por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

—Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Accor Hoteles España, S.A., Nuevo Altollano, S.A., Estelas Asesoras, S.L. Profesional, Pajares & Asociados Abogados 1958, S.L., Chaverri y Manero Gestión, S.L., Caixabank, S.A., Avalia Aragón, S.G.R., Thyssenkrupp Elevadores, S.L., Villalba Envid y Cía. Auditores, S.L., Profes., ostenta la empresa demandada Hormigones y Construcciones de Aragón, S.L., por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

—Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Geobasis, S.A.U., Caja Rural Aragón, Sdad. Coop. Crédito, Catalunya Banc, S.A., Endesa Energía XXI, S.L., DKV Seguros y Reaseguros, S.A., Banco Mare Nostrum, S.A., Vodafone España, S.A., Endesa Energía, S.A., Bancantabria Inversiones, S.A., Establecimiento, ostenta la empresa demandada. El Tajaderón, S.L., por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

—Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Banco Banif, S.A., ostenta la empresa demandada Inversiones en Activos Urbanos, S.L., por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado las cantidades adeudadas.

—Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Cemex España Operaciones, S.L.U., Obras y Desmontes Tauste, S.L., Gasóleos Lores Ochoa, S.C., Roberto y Alfredo Ochoa Lores, S.C., Avícola Castillo Carbonel, S.L., Construcciones Iguaz, S.L., Nyesa Construcción y Desarrollo, S.L.U., Construcciones Calvo Marín, S.L., Explotaciones Porcinas Valdemoro, S.L., y Construcciones Castejosa, S.L., ostenta la empresa demandada Arenas y Gravas Aragón, S.L., por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del Código Civil) y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (art. 257-1.º.2 CP).

—Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución: a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 LJS.

—Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

—Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor que le consten.

—La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2805-0000-64-0216-13, abierta en la entidad bancaria Banesto-Grupo Santander, oficina número 1033, sita en la calle Princesa, 3, 1.ª planta, de Madrid, siendo los veinte dígitos obligatorios en caso de transferencia: 0030 1033 40 0000000000, indicando en la casilla "concepto" el número 2805000064021613, correspondiente a la cuenta de este Juzgado de lo Social.

Parte dispositiva:

Se acuerde dejar en suspenso la ejecución despachada contra Arenas y Gravas Aragón, S.L., y Hormigones y Construcciones de Aragón, S.L., por encontrarse la entidad ejecutada en situación de concurso de acreedores continuándose respecto de las demás ejecutadas.

Hágase entrega a la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de la sentencia recaída en este procedimiento, así como del auto despachando ejecución y de la presente resolución».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Ecológicas Renovables, S.L., Inversiones en Activos Urbanos, S.L., El Tajaderón, S.L., Biodiésel Castellana, S.L., y Bioenergética Española 2020, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ y tablón de anuncios del Juzgado.

Madrid, a veinticuatro de abril de dos mil quince. — La secretaria judicial, Luisa Álvarez Castillo.

#### JUZGADO NÚM. 4. — PAMPLONA/IRUÑA

##### Cédula de notificación

Núm. 5.928

Don Alfonso Pérez Ruiz, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 2015 en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 1.450/2013, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se traten de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra dicha resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., y Berca Patrimonio, S.L., de la sentencia de fecha 27 de abril de 2015, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Pamplona/Iruña a 5 de mayo de dos mil quince. — El secretario judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

#### JUZGADO NÚM. 6. — VALENCIA

Núm. 6.522

Doña Raquel Sala Navalón, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de los de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de despido/ceses en general número 420/2014 a instancia de Soraya Navarro Tomás y Silvia Navalón Jordán contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Berca Patrimonio, S.L., en el que, por medio del presente se cita a Berca Patrimonio, S.L., que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social (sita en avenida del Saler, 14, 3.º Amarilla), al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 29 de junio de 2015, a las 11:15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Valencia, a dieciocho de mayo de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Sala Navalón.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES MEJANA SANTA CATALINA

*Junta general ordinaria*

**Núm. 6.562**

Don Carlos Carceller Aliaga, presidente de la Comunidad de Regantes Mejana Santa Catalina, del barrio de Monzalbarba, en Zaragoza, en cumplimiento del artículo 48 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de plenos de la Alcaldía de Monzalbarba (sito en calle Santa Ana, 34), a las 18:45 horas en primera convocatoria y a las 19:15 horas en segunda del día 25 de junio de 2015 (jueves), con el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Aprobación de la memoria anual del ejercicio anterior.
- 3.º Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- 4.º Informar sobre la reunión mantenida con la Comunidad de Regantes del Término de la Almozara.
- 5.º Informar sobre la dimisión del señor vicepresidente de la Comunidad de Regantes Mejana Santa Catalina.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Monzalbarba (Zaragoza), a 25 de mayo de 2015. — El presidente, Carlos Carceller Aliaga. — El secretario, Joaquín Tiestos Benito.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE MIRALBUENO **Núm. 6.552**

En virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del artículo 52 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la Comunidad de Regantes de Miralbueno, con CIF G- 50.036.904 y domicilio en camino de Vistabella, 316, 50011 Zaragoza, en su condición de Corporación de derecho público, acuerda en la Junta de Gobierno del día 19 de mayo de 2015:

1. Modificar, con motivo del nuevo tratamiento realizado en la organización de la Comunidad, el apartado denominado "tipos de datos, estructura y organización del fichero", relativo al fichero de titularidad pública "Junta General y Junta de Gobierno (código número 2112780808)", mediante el formulario telemático NOTA.

Que, en concreto, se añade a los datos ya notificados como "datos de carácter identificativo", el tratamiento de datos relativo a la imagen/voz.

Miralbueno (Zaragoza), a 19 de mayo de 2015. — El secretario general, Antonio de la Mano. — Visto bueno: El presidente, Pedro Barcelona.

### COMUNIDAD DE REGANTES PRADO Y SOTO LUGAR DE VILLAFRANCA DE EBRO

*Junta general ordinaria*

**Núm. 6.583**

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes de Prado y Soto Lugar, de Villafranca de Ebro (Zaragoza), para el día 17 de junio de 2015, a las 19:30 horas, en segunda convocatoria, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Ebro (sito en plaza de España, 1, de esta misma localidad), con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Liquidación del ejercicio económico 2014.

- 3.º Presupuestos para cubrir el ejercicio 2015.
- 4.º Informe presidencia: Restitución de afecciones sufridas en las infraestructuras comunitarias con motivo de la riada de marzo de 2015.
- 5.º Renovación de la Junta de Gobierno.
- 6.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad.

Villafranca de Ebro, a 20 de mayo de 2015. — El presidente, José Fernando Bes Maestro.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE SUERTES Y SOTICO DE VILLAFRANCA DE EBRO

*Junta general ordinaria*

**Núm. 6.582**

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes de Suertes y Sotico, de Villafranca de Ebro (Zaragoza), para el día 17 de junio de 2015, a las 18:00 horas (miércoles), en segunda convocatoria, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Ebro (sito en plaza de España, 1, de esta misma localidad) y con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Liquidación del ejercicio económico 2014.
- 3.º Presupuestos para cubrir el ejercicio 2015.
- 4.º Informe presidencia: Restitución de afecciones sufridas en las infraestructuras comunitarias con motivo de la riada de marzo de 2015.
- 5.º Renovación de la Junta de Gobierno.
- 6.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad.

Villafranca de Ebro, a 20 de mayo de 2015. — El presidente, Juan Espinosa Moreno.

### COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAFRANCA Y NUEZ DE EBRO

*Junta general ordinaria*

**Núm. 6.584**

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes de Villafranca y Nuez de Ebro (Zaragoza) para el día 24 de junio de 2015 (miércoles), a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la Casa de Cultura de Nuez de Ebro (junto al Ayuntamiento de Nuez de Ebro, sito en plaza de España, 1, de esta misma localidad), con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Liquidación del ejercicio económico 2014.
- 3.º Presupuestos para cubrir el ejercicio 2015.
- 4.º Informe presidencia: Restitución de afecciones sufridas en las infraestructuras comunitarias con motivo de la riada de marzo de 2015.
- 5.º Renovación de la Junta de Gobierno.
- 6.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad.

Villafranca de Ebro, a 20 de mayo de 2015. — El presidente, Alfonso Barreras Aznar.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1  
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.  
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.  
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)